

PPN, 2022. Informe Anual 2021. *La situación de los Derechos Humanos en las cárceles federales de la Argentina*, pp.345-375. Buenos Aires: PPN.

Síntesis del Tercer Informe de Avance de la Investigación “Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, mujeres trans y travestis,¹ y jóvenes adultos encarcelados en Servicio Penitenciario Federal”

El Departamento de Investigaciones desarrolla desde el año 2019 la Investigación “Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, mujeres trans y travestis,² y jóvenes adultos encarcelados en Servicio Penitenciario Federal” que reconoce como antecedente la investigación realizada entre los años 2001 a 2004, cuyo título fue “Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria”³, a partir de un convenio firmado entre la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

El trabajo de campo que se realizó durante el año 2019 y se plasmó en el Informe Anual 2020, se actualizó con información al 2021, habida cuenta de la suspensión de actividades producto de la pandemia por COVID 19. Por eso, se prorroga el Informe final previsto para diciembre del año en curso.

Este Informe es parte del Tercer Informe de Avance que comprenderá apartados generales en relación a las poblaciones en estudio: 1) el trazado de una Línea de Tiempo del archipiélago carcelario federal del Interior del país en el período 2004-2019; 2) el abordaje sobre las Unidades/Complejos del Interior del país que alojan actualmente a la población en estudio y fueron relevadas en el año 2019 y 2021, 3) los antecedentes y caracterización cuantitativa sobre una población específica que presenta singularidades, a través del análisis de esa línea de tiempo en cuanto al gobierno penitenciario desplegado sobre la misma: la denominada “población extranjera”⁴, mujeres, personas trans y jóvenes adultos varones, y por

¹ En el desarrollo de esta investigación se hace referencia más frecuentemente a la categoría “mujeres” a los efectos de hacer esta investigación comparable con la realizada entre los años 2001-2004, mientras que “mujeres trans y travestis” serán referidas como el grupo “personas trans”.

² En el desarrollo de esta investigación se hace referencia más frecuentemente a la categoría “mujeres” a los efectos de hacer esta investigación comparable con la realizada entre los años 2001-2004, mientras que “mujeres trans y travestis” serán referidas como el grupo “personas trans”.

³ Los resultados se publicaron en el libro *Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina*. Buenos Aires: Omar Favale.

⁴ Si bien haremos referencia a población extranjera tal como es tipificada por las estadísticas oficiales penales-penitenciarias del SNEEP y del SPF, destacamos que ello obstaculiza una lectura pertinente sobre la diferenciación

último, 4) una actualización estadística de todas las poblaciones que integran este estudio al 2021, a fin de identificar los cambios en relación al 2019, en el que la pandemia por COVID 19 impactó en la gestión judicial penitenciaria con relación a las detenciones, el alojamiento en cárceles federales y las prácticas de gobierno interno de cada unidad en ese contexto. Por razones de espacio, en esta oportunidad exponemos una síntesis de los primeros apartados.

Cronología del archipiélago carcelario federal del interior del país para las poblaciones de estudio en el período 2004-2019

En esta sección se abordan los cambios y continuidades del archipiélago carcelario federal del interior del país en relación a las poblaciones en estudio –mujeres, personas trans y jóvenes adultos– durante 16 años.

La indagación se inscribe en uno de los campos cualitativos de la investigación referida a *“Las transformaciones, emergentes y cambios en relación a problemáticas vinculadas a las poblaciones objeto de estudio y al archipiélago carcelario federal”*. Este recorrido histórico se realiza a través de distintas fuentes secundarias, en particular los informes anuales de la PPN y los boletines normativos y públicos del SPF en los que se plasman cambios y regulaciones sobre el archipiélago carcelario.

Cárceles y espacios institucionales destinados a las mujeres y a las personas trans - travestis del interior del país

Al momento de realizar la primera investigación (“Voces del encierro”) en 2003-2004, tomando en cuenta las cárceles del interior del país, las mujeres se alojaban en 1 cárcel específica para este género (Unidad N° 13 ubicada en Santa Rosa -La Pampa) y 2 sectores carcelarios de estructuras edilicias no específicas para alojar mujeres (pabellones para mujeres en la Alcaidía Federal de Salta y la Alcaidía Federal de Jujuy, en ese entonces ambas de alojamiento mixto).

La Unidad N° 13 de La Pampa se sumó al archipiélago carcelario destinado a la población de mujeres en el año 1992. El edificio de esta cárcel data de 1896, construido como Cárcel Pública provincial y habilitada el 14 de agosto de 1904. En 1905 fue donado al Estado Nacional y de ese modo se convirtió en la primera unidad de jurisdicción nacional en La

entre población extranjera y población migrante, diferencia sustantiva en clave analítica en cuanto a las políticas criminales y penales implementadas en el país.

Pampa⁵. Según datos del SPF, en el año 1942 se produjo el primer ingreso femenino a la unidad, contando con alojamiento mixto (varones y mujeres) desde entonces hasta el año 1966. Desde 1967 a 1991 alojó solo varones procesados y recién en 1992 cambió y se estableció definitivamente como cárcel destinada al alojamiento de presas condenadas y procesadas, modificando su denominación por Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen⁶.

En el año 2001 se inauguraron la “Alcaldía Federal de Jujuy” y la “Alcaldía Federal de Salta” como respuesta al crecimiento de la población detenida en la zona Noroeste del país, generado por una política criminal de persecución del microtráfico de estupefacientes. Estas alcaldías se ubican en predios de Gendarmería Nacional y fueron “edificadas” con materiales provenientes de containers en desuso. Ambas alcaldías se habilitaron para el alojamiento mixto, de mujeres y varones.

Mediante el Boletín Público N° 2742 del SPF del 26 de octubre de 2005, se dejaron sin efecto las Resoluciones Nros. 1.990 y 1.991, ambas de fecha 23 de agosto de 2001, por las que se identificó provisoriamente como “Alcaldía Federal de Jujuy”, y como “Alcaldía Federal de Salta”, aprobándose las nuevas denominaciones para las mismas: “Cárcel Federal de Jujuy” (Unidad N° 22) y “Cárcel Federal de Salta” (Unidad N° 23). Como quedará evidenciado en los informes anuales de la PPN, se trata de un cambio de denominación que habilita la ampliación de estas alcaldías y prolonga el alojamiento de personas en las mismas, pero no implica una modificación estructural o sustantiva de las precarias condiciones materiales de alojamiento.

Ya en el informe anual de 2006 se da cuenta de la sobrepoblación que registraban los espacios carcelarios del Noroeste del país⁷... Resulta importante citar la descripción que se hace de este espacio de encierro que no se constituía en unidad carcelaria a pesar de que pasó (al igual que la Unidad N° 23) a ser denominada como tal: “En el sector central se encuentra el patio de la unidad cuyo piso es de tierra. A su vez, sobre uno de sus laterales se encuentra un corralito alambrado en el cual los internos e internas salen a recreo y desarrollan actividades tales como encuentros religiosos o fútbol. En el fondo del patio hay una pequeña huerta, tachos de basura sin tapa al aire libre, charcos de agua y una puerta en el alambrado que permite acceder al predio contiguo perteneciente a la Gendarmería (...) Está dividido en dos áreas, una

⁵ Datos publicados en el portal del SPF.

⁶ Para ampliar véase el informe sobre la Unidad 13 en este capítulo.

⁷ Así, se consigna que: “[La Unidad N° 22 de Jujuy] tiene una capacidad real declarada para alojar a 81 personas, alojando en esa fecha a 102 internos/as. En dicho establecimiento se están realizando obras de ampliación. Hay que señalar que la cárcel de Jujuy con anterioridad era una alcaldía y no cuenta con la infraestructura necesaria como para alojar personas por un tiempo prolongado.” PPN, 2007. Informe Anual 2006, p.116

destinada a hombres y otra a mujeres. A su vez cada una se subdivide en celdas colectivas. Ambas son independientes y poseen accesos separados.”⁸ “La unidad carece de área administrativa, centro de observación, servicio criminológico y consejo correccional o centro de procesados.”⁹

La fuerte persecución criminal que se produjo en estos años en la zona, especialmente en relación a los delitos vinculados a la Ley N° 23.737 y la necesidad de encerrar se ve reflejada también en el Boletín Público N° 2781 del 15 de diciembre de 2006, en el que se autoriza el llamado a *Licitación Pública Nacional del “Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino I”* que, veremos luego, se inaugurará en el 2011 con la denominación del Complejo Penitenciario Federal III en Güemes, Salta. Como se ha registrado en diferentes relevamientos de campo, el fuero penal federal de la región impulsó fuertemente la construcción de este Complejo.

En el año 2007 el SPF instrumentó distintas estrategias de redistribución de la población de mujeres alojadas en la Unidad N° 3 para descomprimir la sobrepoblación que la caracterizaba. En ese marco, se llevó a cabo un traslado generalizado de mujeres extranjeras desde la Unidad N° 3 de Ezeiza hacia la Unidad N° 13 de La Pampa: “El Instituto cuenta con una totalidad de 77 internas, todas ellas revistiendo calidad procesal de condenadas, siendo la capacidad real del establecimiento de 85 plazas (...) El abultado número de internas extranjeras –superior al 84% de la población real, situación imprevista si se tiene en cuenta la ubicación territorial del establecimiento– genera una serie de cuestiones problemáticas específicas”¹⁰.

En el Informe Anual 2008 de la PPN se continúa problematizando esta política penitenciaria de traslado de mujeres extranjeras condenadas desde la Unidad N° 3 y la Unidad N° 31, particularmente hacia la Unidad N° 13¹¹.

En la zona del NOA, con la inauguración de las unidades N° 8 y N° 16 para varones, las alcaldías devenidas unidades N° 22 de Jujuy y N° 23 de Salta dejaron de tener alojamiento mixto y se destinaron exclusivamente a mujeres. Según comenta la PPN en su Informe Anual

⁸PPN, 2007. Informe Anual 2006, p.286.

⁹PPN, 2007. Informe Anual 2006, p.291.

¹⁰PPN, 2008. Informe Anual 2007, p. 306.

¹¹ “La capacidad declarada de la unidad es de 86 plazas, (...) Al momento de la visita, se encontraban alojadas setenta y nueve (79) mujeres, (...) el 68% de las mujeres alojadas en la unidad son extranjeras. Si se consideran sólo aquellos países de habla no hispana, se puede indicar que el 31,57% –es decir, 25 de 79 mujeres– no habla castellano. Como la Unidad N°13 está destinada al alojamiento de mujeres condenadas, la mayoría de ellas han sido trasladadas desde otras unidades, sobre todo de la zona metropolitana de la ciudad de Buenos Aires.” PPN, 2009. Informe Anual 2008 V2, p. 223.

de 2008, se produjo una discriminación negativa con las mujeres, en tanto quedaron alojadas en las cárceles más precarias.¹²

Entre 2010 y 2011 comienzan a producirse nuevos cambios en el archipiélago carcelario federal para mujeres. En el Informe Anual 2010 de la PPN se desarrolla un apartado acerca del “*Relevamiento de traslados al Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen (U.13)*”. En el mismo se detalla la “Metodología de Traslados”¹³:

A partir del año 2009 comienza a decrecer anualmente la cantidad de alojadas en la U.13. En el informe anual 2011 de la PPN se cita al respecto un informe de la Delegación de La Pampa: “la abrupta disminución de la cantidad de detenidas respecto de años anteriores (que ha ido variando entre 60 a 76 detenidas alojadas aproximadamente), pasando a ser la población de entre 17 a 21 detenidas”. Asimismo, ese año se registra un cambio cualitativo en la población alojada en esta cárcel: “solo el 36,4% de las mujeres son extranjeras, de las cuales el 62,5% provienen de países latinoamericanos, principalmente limítrofes, y un 37,5% de otros países como Holanda, Serbia, Filipinas y Noruega”. En el año 2012 sobre un total de 18 alojadas, solo 3 de ellas eran extranjeras.

En el mes de agosto de 2011 se inaugura el Complejo Penitenciario Federal III (CPF III) –publicado en el Boletín Público N° 3007–cuya construcción ya estaba planteada en el Plan Director de Política Penitenciaria del año 1995. Este Complejo posee dos unidades independientes, una para varones y otra para mujeres, con 230 plazas aproximadamente cada una.

Si bien en el año 2011 no hay registros de la PPN sobre traslados arbitrarios, en el transcurso del año 2012 emerge la configuración de un nuevo circuito de tránsito de las detenidas a nivel regional: desde las unidades del interior ubicados en la zona norte del país, especialmente el Complejo III de Salta a la Unidad 13 de La Pampa. En un Habeas Corpus Colectivo presentado por el Organismo a través de la Delegación NOA el día 21 de noviembre 2012 ante el Juzgado Federal de Santa Rosa se describe en detalle el traslado intempestivo,

¹² “La U.22 de Jujuy, al igual que la U.23 de Salta, quedó como unidad exclusiva de mujeres. Se observa una discriminación por cuanto las dos unidades recién inauguradas en las provincias de Salta y Jujuy (U.16 y U.8) fueron destinadas a varones, mientras que las mujeres quedaron en las unidades viejas, que carecen de la infraestructura propia de una cárcel, sobremanera en el caso de la cárcel de Salta.” PPN, 2009. Informe Anual 2008 V2, p. 237.

¹³ “A partir del análisis de los datos, encontramos que el mayor porcentaje de traslados fueron realizados desde el Módulo V del CPF I (18,2%) y de la Unidad 3 (15,9%). Por una parte, más de la mitad de la población entrevistada (68,2%) refiere no haber solicitado el traslado a la Unidad 13. Asimismo, una vez dispuesto el traslado, la mayoría de las mujeres –68,2%– afirman no haber sido consultadas acerca de su conformidad en la realización del traslado ni tampoco la permanencia en la Unidad 13”

arbitrario y violento de 9 detenidas alojadas en el CPF III de Güemes hacia la Unidad 13. Esta presentación judicial registró un resultado favorable ya que durante el año 2013 y en el 2014 también se constató que cesaron los traslados de mujeres desde el Complejo III de Salta, y se reafirmó el sentido regional tanto de esta cárcel como de la Unidad 13.

El 6 de noviembre de 2013, mediante Boletín Público Normativo N° 520, el SPF autoriza el alojamiento de personas trans en las cárceles para mujeres¹⁴. Es importante señalar que hasta el año 2007 los documentos oficiales (tanto del ministerio de justicia y derechos humanos como del servicio penitenciario) no mencionan a las personas trans-travestis presas, en ese año recién aparecen como “personas con personalidad transitiva” y que hasta el año 2013 fueron alojadas en cárceles para varones adultos. Recién a partir del año 2016 el SPF aloja a las mujeres trans en cárceles para mujeres como política institucional.

En 2018 el poder ejecutivo aprueba el alojamiento de dos personas por celda unicelular por primera vez en el SPF, y en el Boletín Público N° 680 del 1 de agosto se publican el “Protocolo para la evaluación del riesgo de alojamiento en celdas compartidas”, el “Formulario de Evaluación del riesgo de alojamiento compartido” y “Formulario de Examen de compatibilidad individual”. Esto afectó particularmente a las mujeres alojadas en el CPF III de Güemes, Salta.

Finalmente, el mismo año se inaugura el Complejo Penitenciario Federal VI (CPF VI) en Luján de Cuyo -Mendoza cuya construcción también estaba planteada en el Plan Director de Política Penitenciaria del año 1995. Cabe destacar que este complejo se inauguró sin estar habilitado definitivamente. Solamente un sector fue habilitado en el año 2018: el Instituto Federal Penitenciario VI de Cuyo destinado originalmente a alojar varones, adultos y jóvenes adultos. El Instituto Correccional de Mujeres de Cuyo está en obra, así como también el Instituto Abierto y otras dependencias. La habilitación es precaria, dado que la entrega final de la obra, por parte del concesionario constructor, será al terminar todo el Complejo. En tal sentido, importa subrayar que actualmente las mujeres se encuentran alojadas en un módulo para varones **y las detenidas trans** con causas federales que ya se encontraban detenidas en Mendoza continúan alojadas en una cárcel provincial, **el Complejo Penitenciario N° I - Boulogne Sur Mer.**¹⁵

¹⁴ “Autorízase el alojamiento de detenidos de sexo femenino, de personas privadas de libertad que hayan elegido desarrollar su persona conforme a su identidad de género femenino, y efectuado la rectificación registral del sexo y cambio de nombre de pila, según lo normado en la Ley de Identidad de Género N° 26.743.”

¹⁵ Para ampliar véase el informe sobre el CPF VI en este capítulo.

Cárceles y espacios institucionales destinados a jóvenes adultos del interior del país

Al momento de realizar la primera investigación (“Voces del encierro”) en 2003-2004, tomando en cuenta las cárceles del interior del país, los varones jóvenes adultos (entre 18 y 21 años) estaban alojados en 1 cárcel específica para esta población y dos Alcaldías federales de Salta y Jujuy en las que se alojaban varones y mujeres adultas. En “Voces del encierro” se menciona:

“En nuestro país existen tres establecimientos destinados exclusivamente a alojar jóvenes varones de entre 18 y 21 años no cumplidos. Excepcionalmente, algunos jóvenes mayores de 21 años pueden permanecer allí hasta los 25 no cumplidos, en tanto estén desarrollando algún programa de tratamiento específico (Metodología Pedagógica Socializadora o tratamiento para drogodependientes), y así lo decida el director de la unidad respectiva.

- Instituto de Jóvenes Adultos “Dr. Julio Antonio Alfonsín” (Unidad 30) Ubicada en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Allí se encuentran alojados alrededor de 20 jóvenes, la mitad de los cuales están incorporados al régimen de la Metodología Pedagógica Socializadora. [En aquel momento] por razones de distancia no se visitó ni se efectuaron encuestas en la mencionada Unidad [y por ende quedó excluida de la investigación].”

Respecto de la Unidad N° 30, según información que consta en el portal del SPF el edificio “fue habilitado en 1982 y funciona como instituto semi abierto para jóvenes adultos de 18 a 21 años. En 1982 la Cámara en lo Criminal N° 2 de Santa Rosa le planteó al Servicio Penitenciario Federal la necesidad de que la provincia contara con un instituto que tratara a menores en conflicto con la ley. La iniciativa dio sus frutos: el 10 de marzo de 1982 se creó el Instituto de Menores Doctor Julio Antonio Alfonsín, Unidad 30. Para su funcionamiento, el gobierno de La Pampa destinó un inmueble ubicado sobre la avenida Circunvalación, cuyas instalaciones pertenecieron a la ex Escuela provincial N° 37 y que fue adaptado para el alojamiento de 14 internos y 7 internas (entre 14 y 16 años) en dos sectores.” Actualmente aloja varones únicamente.

En el año 2001, con la inauguración de la “Alcaldía Federal de Jujuy” y la “Alcaldía Federal de Salta” en predios de Gendarmería Nacional se habilitó el alojamiento tanto de varones y mujeres adultas como de jóvenes adultos/as.

En el Informe Anual 2007 de la PPN se incluye un resumen del informe de monitorio de la Unidad N° 30 de La Pampa: “Al momento (...) poseía un total de 18 internos alojados, uno de ellos en calidad de procesado; siendo la capacidad del establecimiento de 21 plazas. (...)

presenta un régimen de mínima seguridad. Se encuentra constituida por dos pabellones de siete plazas cada uno, y un pabellón de Metodología Pedagógica Socializadora (MPS), con una capacidad real de alojamiento de 16 internos.”¹⁶

Como ya mencionamos en el apartado destinado al alojamiento de mujeres en agosto del año 2011 se inaugura el Complejo Penitenciario Federal III en Güemes, Salta y se incluye en ambos “institutos” (para mujeres y para varones) un pabellón destinado a los jóvenes adultos/as.

Como señalamos anteriormente, en 2018 se inauguró el Complejo Penitenciario Federal VI (CPF VI) en Luján de Cuyo -Mendoza previendo alojar varones y mujeres adultos/as y jóvenes adultos. Sin embargo, al no estar finalizada la obra y utilizar un módulo de varones para alojar a las mujeres, así como las instalaciones de lo que sería el Anexo de jóvenes adultos varones para actividades de “tratamiento” para mujeres, los jóvenes adultos con causas federales que ya se encontraban detenidos continúan alojados en una cárcel provincial Complejo Penitenciario N° II - San Felipe – Unidad VI.

A modo de cierre

En este recorrido histórico, que necesariamente tenemos que poner en diálogo con las cárceles de la zona metropolitana de Buenos Aires y las distintas fuentes que componen la investigación, nos ha permitido identificar seis cuestiones significativas que se produjeron en los 16 años que separan la primera investigación “Voces del encierro” del proyecto actual y que detallamos a continuación:

- Se ha privilegiado la ampliación de cárceles preexistentes antes que la construcción de nuevas cárceles. Así, en los casos de estudio, las mujeres y los jóvenes adultos se alojaron principalmente en ampliaciones (pabellones de alojamiento colectivo) de las cárceles preexistentes en la zona metropolitana y periódicamente, se les destino espacios en cárceles para varones adultos (CPF I tanto mujeres como jóvenes y CPF II jóvenes). Los espacios inaugurados en los que estas poblaciones se alojaron fueron destinados a los diferentes géneros y diferentes edades. Así, entre el 2000-2005 se crearon las alcaidías/unidad 22 y 23 de Jujuy y Salta, en el 2011 el Complejo Penitenciario Federal III y en el 2018 se habilitó el Complejo Penitenciario Federal VI en Mendoza. En estos espacios carcelarios se combina el alojamiento de varones adultos y jóvenes, mujeres adultas y jóvenes, y personas trans-travestis.

¹⁶PPN, 2008. Informe Anual 2007, p.325.

- Se ha alojado a estas poblaciones en espacios improvisados con material de containers (Alcaidías devenidas Unidades 22 y 23 de Jujuy y Salta), se las ha mezclado con la población común y han padecido traslados arbitrarios en torno a necesidades de plazas de alojamiento vulnerando sus derechos.
- Para gestionar la sobrepoblación y el conflicto entre detenidas/as el SPF recurre a los traslados compulsivos, redistribuyendo la población del AMBA en las cárceles del interior. Esta política de gestión penitenciaria se consolidó con la denominada polivalencia¹⁷.
- La distribución y redistribución de la población genera espacios sobrepoblados y espacios subpoblados.
- En lo que respecta a las particularidades de las cárceles cabe mencionar que: el CPF III se ha constituido como una cárcel regional, en tanto prácticamente la totalidad de las personas alojadas son la zona. Recibe casos puntuales de personas que debido a conflictos entre detenidas/os “agotaron el circuito” de alojamiento en las cárceles de Buenos Aires. La Unidad 13 es una unidad receptora en general, que entre los años 2007 y 2009 recibió muchas mujeres provenientes de Buenos Aires, pero se ha regionalizado en los últimos años (a partir de 2012 aproximadamente), siendo su población mayormente mujeres con causas federales de las provincias del sur del país. La Unidad 30 se estableció en los últimos años (a partir de 2018 aproximadamente) como receptora de jóvenes con conflicto con otros detenidos en el Complejo para jóvenes de Buenos Aires (CFJA).
- Finalmente, hay que subrayar que estas poblaciones padecieron y continúan padeciendo por tiempo prologando el alojamiento en escuadrones de gendarmería no habilitados para tal fin, en distintas zonas del país y particularmente en el NOA.

Unidades/Complejos que alojan mujeres, personas trans y jóvenes adultos varones del interior del país

En este sub-apartado del Informe sobre la Investigación presentamos **una breve síntesis de la información relevada y analizada con relación a las Unidades/Complejos del Interior del**

¹⁷ La Resolución N° 845/2010 de la Dirección Nacional del SPF, denominada “Clasificación y agrupamiento de los establecimientos de ejecución de la pena del Servicio Penitenciario Federal”, establece que todas las cárceles, e incluso las colonias penales, cuenten con régimen “cerrado”, “semi-abierto” y “abierto” en –al menos– algún espacio al interior de las mismas. Para ampliar ver Informes Anuales del RNCT (años 2014 a 2018) e Informe Anual de la PPN del año 2017.

país que alojan a las poblaciones en estudio: mujeres y personas trans¹⁸ y jóvenes adultos varones que fueron relevadas durante el año 2019. Estaba previsto realizar el relevamiento del campo en el Complejo Penitenciario VI y Unidad 32 de Mendoza en abril del 2020 con lo que completaba la planificación prevista en el marco de la Investigación, el mismo se llevó a cabo en diciembre del año 2021. Los efectos y contexto producido por la pandemia del COVID 19 postergó en casi dos años que se efectivice este último relevamiento de campo.

Se presenta al final de este apartado, la síntesis del Informe del relevamiento sobre **poblaciones de mujeres y jóvenes adultos en la Provincia de Mendoza, haciendo especial foco en el Complejo Penitenciario Federal VI y la Unidad/Alcaldía 32**, ambas del archipiélago carcelario federal y una breve mención sobre poblaciones específicas alojadas en el Sistema Penitenciario Provincial a la espera de su realojamiento una vez finalizadas las obras del Complejo VI.

Relevamiento 2019

-Complejo III Güemes- Instituto Correccional de Mujeres y el Instituto Federal de Condenados, Pabellón D alojamiento de jóvenes adultos varones.

-Unidad N° 13 –Instituto Correccional de Mujeres “Nuestra Señora del Carmen”–Santa Rosa- La Pampa.

-Unidad 30 -Instituto de jóvenes adultos -Santa Rosa La Pampa

Relevamiento 2021

Complejo Penitenciario VI y Alcaldía/Unidad 32 de Mendoza

El contenido y estructura de los Informes de cada Unidad/Complejo comprenden los siguientes apartados:

¹⁸ En este subapartado se presenta un Informe sobre la Unidad 30 de La Pampa que aloja jóvenes adultos varones y el Complejo III de Salta en el Pabellón D del Instituto Federal de Condenados de Salta que aloja varones adultos, la otra Unidad que aloja jóvenes adultos-varones y mujeres- es la Unidad/Alcaldía 23 de Salta. Solo dos señalamientos, en el año 2014 el RNCT relevó esa Unidad en su totalidad y se realizaron lecturas conceptuales analíticas en relación al material empírico no solo vinculado a las categorías del registro sino al despliegue de estrategias de gobierno sobre estos dos grupos, problematizando el “sentido” de esta unidad en el archipiélago de cárceles federales en relación a la población jóvenes adultos/as.(Ver informe del RNCT 2014) El segundo señalamiento es que al momento de trabajo de campo en el 2019, alojaba 6 jóvenes adultos varones y 4 jóvenes adultas mujeres y según información de la Delegación de la PPN NOA, la Unidad en varios momentos del año contó con una población incluso menor a la registrada al 31 de diciembre del año 2019, lo cual no nos modifica la lectura conceptual sobre la población en general de jóvenes adultos varones y mujeres en el marco de esta investigación. Sugerimos la lectura del Informe del RNCT del año 2019.

1° Historia y descripción de la unidad

2° Antecedentes de la unidad del 2004 al 2019

3° Aportes del RNCT como fuente secundaria de la investigación

4° Caracterización de la unidad al 2019: *La cárcel por dentro*. Las observaciones y registro de campo y las entrevistas con autoridades penitenciarias.

5° *Las voces del encierro*, resultados del procesamiento de las encuestas aplicadas y las entrevistas en profundidad realizadas.

6° Consideraciones finales. Análisis integrador y lecturas conceptuales.

Complejo Penitenciario Federal III – Güemes, Salta.

En este Informe presentaremos una breve síntesis del conjunto de los apartados, focalizando el desarrollo en la Historia y descripción de la Unidad, teniendo en cuenta los espacios y la población al 2019 y su actualización al 2021. De los otros apartados se hará una breve mención de campos temáticos emergentes. En el caso de este Complejo, realizamos algunas referencias al Informe de campo del RNCT realizado en el año 2014 a fin de poner en relación contexto e información de la unidad y su población.

Historia y descripción de la unidad

A continuación, se presentan una selección de párrafos textuales acerca de la historia y características del Complejo Penitenciario Federal III extraídos de la página web del Servicio Penitenciario Federal¹⁹.

“Complejo Penitenciario Federal III

Alojamiento

Capacidad operativa utilizable: 471

Categoría: C

Población penal: masculina y femenina

Características edilicias

El establecimiento, habilitado en 2011 y con una superficie de 60 hectáreas, responde a la concepción de complejo, con un sector administrativo central y dos institutos independientes, uno para varones (288 plazas) y otro para mujeres (200 plazas).

¹⁹La información es de la página web del Servicio Penitenciario Federal: www.spf.gov.ar

Todos cuentan con alojamiento independiente en celdas individuales. (...) Se distribuye de la siguiente manera:

Sector mujeres

Pabellón A: destinado a las internas mayores de 50 años

Pabellón B: aloja internas primarias recién ingresadas

Pabellón C: aloja internas incorporadas al Programa de Rehabilitación de Drogadependientes (CDR)

Pabellón D: aloja internas jóvenes adultas

Sector varones

Pabellón A: 12 celdas de alojamiento individual

Pabellón B: 12 celdas de alojamiento individual

Pabellón C: 12 celdas de alojamiento individual

Pabellón D: 12 celdas de alojamiento individual

Pabellón E: dos dormitorios con capacidad para tres internos cada uno

Historia

“El Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino fue inaugurado el 27 de julio de 2011 en la localidad salteña de General Martín Güemes. El establecimiento posee, en construcciones separadas, 200 plazas destinadas a mujeres y 288 a varones adultos. Cabe destacar que las obras del complejo se iniciaron el 4 de enero de 2008.

El establecimiento se integra con dos unidades de gestión independiente: el Instituto Federal de Condenados de Salta que aloja varones y el Instituto Correccional de Mujeres. Ambos disponen de ámbitos específicos, en sus Edificios de Programas, para desarrollar, precisamente, los programas de tratamiento penitenciario –con evaluación criminológica, psicológica y asistencia social– y dependencias de asistencia médica e internación, salón de visitas, capilla, aulas, talleres productivos y espacios de recreación al aire libre.

En su concepción se optó por integrar lo más moderno de la arquitectura penitenciaria. De este modo, el peso de los elementos de contención es atenuado por amplios espacios verdes que rodean al establecimiento.

La totalidad de las plazas son individuales y cuentan con un salón de usos múltiples para desarrollar actividades comunes, espacios de tratamiento, educativos, de asistencia social, culto y patio abierto para esparcimiento y deportes en cada uno de los sectores de alojamiento.

El Instituto de Mujeres incluye, fuera del predio penal, un jardín maternal que atiende la delicada problemática de las internas madres que son acompañadas por sus hijos.

El Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino, es una realización que integra el programa de construcciones carcelarias federales en el que se contempla la construcción de otras dos mil plazas en el mediano plazo”²⁰.

En octubre de 2018 el SPF incorporó camas cuchetas en algunos pabellones de ambas cárceles. De este modo se duplicó el cupo en aquellos pabellones y se amplió el cupo global del CPF III sin realizar modificaciones edilicias. En consecuencia, se agravaron las condiciones materiales de detención debido a la reducción del espacio para mobiliario, para circular y para las pertenencias. Hasta ese entonces, el SPF alojaba en celdas secas –sin sanitarios– a ingresantes, sin embargo, desde que instalaron las cuchetas en celdas con baños, las detenidas que se encuentran en el último tramo de la progresividad y por tanto permanecerán por más tiempo, fueron alojadas en las celdas con secas. Es decir que empeoró las condiciones materiales para quienes son alojadas en ambos sectores.

En cuanto a los Antecedentes de la Unidad se han reconstruido a partir de la información presentada en los **Informes Anuales de la PPN (2011-2019) y en el Expediente de unidad N°72** donde constan los informes de inspecciones, notas y presentaciones judiciales. Asimismo, también se hacen constar **los antecedentes del Registro (RNCT) tanto de la fuente primaria (año 2014) como de la secundaria desde el año 2012.**

Una breve síntesis de la lectura de los antecedentes de todas estas fuentes secundarias desde el año 2011 al 2019 podemos dar cuenta que el gobierno penitenciario en esa Unidad se caracteriza por el ejercicio de prácticas penitenciarias **producción de malas condiciones materiales de detención; de falta y/o deficiente alimentación; falta y/o deficiente asistencia a la salud requisas vejatorias, impedimentos para la vinculación familiar y social y aislamiento.** Las agresiones físicas fueron relevadas a lo largo de los años, si bien no se han registrado con guarismos significativos esta cárcel se distingue por el despliegue de la violencia en forma multidimensional como modalidad predilecta de gobierno de la población de mujeres y por la focalización del uso de la violencia física como estrategia de gobierno.

El CPF III se destaca por ser una unidad en la que las personas detenidas pasan hambre. Es recurrente hallar en los diferentes informes señalamientos sobre la mala calidad y escasa cantidad de la comida. Esto especialmente gravoso debido a que aloja niños y niñas –hasta 4 años– junto con sus madres presas. La deficiente y falta de alimentación se combina con malas condiciones materiales de detención, se describen pabellones desprovistos de artefactos para

²⁰ <https://www.argentina.gob.ar/spf/establecimientos/complejo-iii>. Última consulta 29 de marzo de 2022.

cocinar o calentar comida, despojados de mobiliario y con falta de mantenimiento. Además de la existencia de celdas “secas” y la instalación de camas cuchetas en 2018. Por otro lado, se registraron inspecciones físicas reiteradas y requisas vejatorias con desnudo total y flexiones. El emplazamiento de la unidad en una zona alejada del centro urbano constituye una política penitenciaria de confinamiento territorial. La ubicación geográfica no solo produce desvinculación familiar ya que el acercamiento de familiares y visitantes es dificultoso, sino que también impide la articulación con el sistema de salud extramuros. Dado que la unidad se caracteriza por la deficiente asistencia a la salud, en los registros del Organismo abundan referencias a pérdida de turnos en HEM, demoras en la asistencia médica, falta de profesionales especialistas, falta de entrega de medicamentos, etc. A su vez en los Informes Anuales se encuentra información acerca de la aplicación generalizada de sanciones con aislamiento, regímenes de vida sectorizados y confinamiento dentro del pabellón, ya que las personas detenidas carecen de actividades. En conjunto con el despliegue de tortura y malos tratos mencionados, en el relevamiento realizado por el RNCT en 2014 se identificaron dos prácticas penitenciarias violentas, por un lado, la promoción de la agresión endógena entre detenidas (y detenidos) y, por otro lado, la inducción de autolesiones de parte de personal del SPF hacia las personas detenidas como modo de lograr asistencia a sus demandas.

Relevamiento del Complejo Penitenciario Federal III en el 2019

Según los listados provistos en el primer día de campo se plasma la siguiente información:

Capacidad y cantidad de población

- Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: 626.
- Población total al momento del relevamiento: 625.
- Capacidad de alojamiento total del Instituto Correccional de Mujeres: 216
- Población alojada de mujeres y personas trans: 207.
- Capacidad de alojamiento total del Instituto Federal de Condenados de Salta: 409.
- Población alojada de jóvenes adultos: 22.

Personal penitenciario²¹ en total

²¹ Señalamos la nómina de autoridades de la Unidad al momento del relevamiento con quienes mantuvimos entrevistas durante los tres días de campo: Jefa del Complejo: Prefecta Silvia Aquino, Subjefe del Subprefecto José Julio Oliveira. Director de Seguridad del Complejo (a cargo de la Dirección de Tratamiento por encontrarse de licencia el Director), Jefe de requisas Alcaide Emilio Ferreira, Directora del Instituto Correccional para mujeres Alcaide Mayor Fernanda Pérez, Jefa de Seguridad Interna Lorena Terraza, Director del Instituto Federal de

- En total: 501 agentes penitenciarios²².
- Personal de área médica: Jefa de Área, 1 médico/a de guardia activa y 4 enfermeros/as.

Trabajo de campo: *la cárcel por dentro*

El trabajo de campo para la Investigación comprendió el relevamiento de la Unidad (recorrida de todos los espacios carcelarios, registro de observación y fotográfico, entrevistas a personal penitenciario, aplicación de la encuesta individual a las mujeres presas) y, asimismo, la aplicación de la ficha individual y la ficha de observación del Registro de Casos de Torturas. Ésta última información se triangulará con aquella relevada para la investigación y con la relevada y analizada en el año 2014 (primer relevamiento del Complejo III del RNCT).

Se realizaron observaciones en todos los pabellones que alojan mujeres y personas trans de la cárcel de mujeres del Complejo, que consta de 6 pabellones de alojamiento, distribuidos en 3 módulos. Uno de los pabellones es el sector destinado a mujeres embarazadas y/o madres con hijos/as. Además de talleres, área médica, área educativa y el jardín maternal. A su vez se recorrió el único pabellón que aloja jóvenes adultos en la cárcel de varones. Cabe destacar que tal sector fue diseñado originalmente para el cumplimiento de sanciones, es decir, que es un pabellón con celdas de aislamiento.

En todos los sectores visitados se conversó con las y los detenidas/os presentes y se indagó sobre temáticas específicas de cada sector a las autoridades que acompañaron la recorrida. Se tomaron registros de los espacios comunes, celdas, los sectores de cocina y baño. Asimismo, se observaron los patios y las áreas de salud, educación y talleres.

Resumen de la aplicación de instrumentos de relevamiento

- Encuestas de investigación: 32.
- Fichas individuales de RNCT: 32.
- Fichas de Observación del RNCT: 61. (Pabellones 2A, 4B y D).
- Entrevistas en profundidad con detenidas: 6.
- Registros de campo: *en todas las áreas y sectores de alojamiento de la unidad.*

Descripción de los sectores de alojamiento

Condenados de Salta: Alcaide Mayor Raúl Alarcón, Jefe de Seguridad Interna (de licencia al momento del relevamiento), Jefa del Área Médica (de ambas unidades): Dra. Raquel Alejandra Musa.

²² Las autoridades no supieron precisar la cantidad de agentes según las diferentes áreas, tratamiento y seguridad.

El Informe completo cuenta con una descripción detallada de cada uno de los pabellones y otros espacios de la unidad, según su disposición, condiciones materiales, tipo de población alojada y régimen de vida.

En este Informe presentamos solo la siguiente tabla a modo de resumen de la caracterización de la cárcel de mujeres Complejo III en cuanto a la capacidad de población, cantidad de población alojada por pabellón y criterio de alojamiento y la descripción escrita del sector para varones jóvenes adultos de acuerdo con la información relevada durante toda la recorrida triangulada con la información resultante de las entrevistas con las autoridades.

Complejo Penitenciario Federal III – Instituto Correccional de Mujeres				
Sector Funcional	Pabellón	Capacidad	Población	Criterio de alojamiento*
2	A	48	42	Ingreso o “población”, Procesadas.
	B	48	48	Ingreso o “población”, procesadas. Inicia el circuito de ingreso aquí.
3	A	48	47	Población Alojamiento condenada, con REAV y de “conducta”. El último tramo del circuito de progresividad.
	B	48	48	Población condenada, con REAV y de “conducta”. El último tramo del circuito de progresividad.
4	A	12	10	Programa “Sofía”, alojamiento diferencial de mujeres mayores de 50 años.
	B	12	12	Detenidas embarazadas y/o madres alojadas con hijos/as hasta 4 años.
Total		207	216	

* Información reconstruida a partir de entrevistas con personal penitenciario.

Complejo Penitenciario Federal III – Instituto de Condenados de Salta

Capacidad total de alojamiento: 409.

El “Instituto Federal para Condenados de Salta” del CPF III cuenta con cuatro Sectores Funcionales. Uno de ellos es denominado Sector Polimodal de Tratamiento o cerrado que consta de cuatro pabellones (A, B, C y D) con 12 celdas cada uno.

Capacidad de alojamiento del Pabellón D –jóvenes adultos–: 22.

Las voces del encierro

Debido a los límites de extensión de este apartado y teniendo en cuenta que su desarrollo será presentado en el Tercer Informe de Avance, solo adelantamos que se ha procesado la información –cantidad total de población, distribución por edad, nacionalidad, tipo de delito, situación procesal, etc.– de los listados provistos por la Unidad al momento del trabajo de campo. Se ha procesado la información de las 32 encuestas aplicadas en el marco de la investigación y analizado las 6 entrevistas en profundidad y todo ello se ha triangulado con información relevada en las 32 fichas del registro como aquella producida en el marco de las entrevistas a autoridades de la Unidad.

Una breve síntesis que caracteriza a la población de mujeres y persona trans alojadas en el CPF III, expresa que el 49,8% de las mujeres allí alojadas pertenecen al segmento de edad de entre 20 y 34 años y el 27,6% de las detenidas pertenecen a la franja de 35 a 44, o sea predominantemente se trata de una población de mujeres menores de 44 años (77,3%). En cuanto a la nacionalidad, el 62,6% es extranjera. En relación al tipo de delito se advierte una concentración de delitos vinculados a drogas que reúnen el 97,5% (incluye infracción a la ley de estupefacientes 23.737, contrabando transporte, tráfico, comercialización y/o contrabando de estupefacientes). Por último, se advierte que el 52,7% de las detenidas está condenada.

En el marco de la regionalización del CPF III, dado que responde casi exclusivamente a la Justicia Federal de Salta y Jujuy, es una unidad que aloja principalmente detenidas extranjeras de países limítrofes como Bolivia, Paraguay y Perú. El alojamiento de población extranjera en una unidad a más de 40 km de la ciudad de Salta no solo se encuadra en una política penitenciaria de confinamiento territorial, sino que además es determinante para la producción de desvinculación familiar y social, como tipo de tortura. En clave de gobierno, esta unidad se destaca por la desidia y el despojo debido a la producción de falta y escasez de alimentos, de insumos para el aseo y la higiene, de asistencia médica, creando malas condiciones de vida. De acuerdo con los relatos, entrevistas y observaciones de campo es posible identificar la profundización de la producción de malas condiciones materiales de detención, de la falta de asistencia a la salud, la escasa y mala alimentación y la desvinculación familiar.

Unidad N° 13 –Instituto Correccional de Mujeres “Nuestra Señora del Carmen”– de Santa Rosa- La Pampa

En este Informe presentaremos una breve síntesis del conjunto de los apartados, focalizando el desarrollo en la Historia y descripción de la Unidad, teniendo en cuenta los espacios y la población al 2019 y su actualización al 2021. De los otros apartados se hará una breve mención de campos temáticos emergentes. En el caso de esta Unidad 13, realizamos algunas referencias al Informe de campo del RNCT realizado en el año 2014 a fin de poner en relación contexto e información de la unidad y su población.

Historia y descripción de la unidad

A continuación, se presentan una selección de párrafos textuales acerca de la historia y características de la Unidad 13 extraídos de la página WEB del Servicio Penitenciario Federal²³.

La información relevada da cuenta de la antigüedad de esta cárcel, sus distintas funciones y distintas fuerzas de seguridad a su mando a lo largo de los años, permite contextualizar el persistente deterioro de un edificio que data de más de 100 años y posee un mantenimiento totalmente insuficiente.

“La Unidad 13 es un legado de la ex Cárcel Pública provincial edificada en 1896 y habilitada el 14 de agosto de 1904. Originalmente el terreno perteneció al coronel Remigio Gil y la construcción fue concretada por la familia de Tomas Masson.

El edificio fue destinado a un hospital hasta que finalmente fue donado nuevamente al Estado Nacional para que funcionara la cárcel. De este modo, en 1905 se convirtió en la primera unidad de jurisdicción nacional en el entonces territorio de La Pampa Central.

En sus inicios el establecimiento –a cargo de personal de Gendarmería–, estuvo sobrepoblado, tanto que se debió suspender una parte del servicio de la policía provincial para atender las necesidades de la ex Cárcel Pública.

En 1907, cuando se aprobó el Reglamento de Cárceles para los Territorios, el establecimiento contaba con una población penal de 102 internos. En 1923, durante las primeras visitas de inspección a las cárceles del país, se observó que la infraestructura edilicia era deficiente lo que movilizó a implementar un plan de obras y la reorganización de la gestión.

²³La información es de la página web del Servicio Penitenciario Federal: <https://www.argentina.gob.ar/servicio-penitenciario-federal>

En 1931 asumió la dirección del establecimiento el primer oficial jefe de Institutos Penales, el alcaide Abel Rosario Muñoz y, 10 años más tarde, se presentó un proyecto de la Dirección General de Institutos Penales para la construcción de una sección para mujeres encausadas y penadas. De este modo, el 7 de abril de 1942, **se registró el primer ingreso femenino a una Unidad territorial**²⁴. Hasta 1966 la población penal del establecimiento se conformó de internos de ambos sexos, procesados y condenados. Ese año se decidió que únicamente se alojarían procesados y, en 1967, pasó a integrar el Complejo Penitenciario Zona Centro, como establecimiento cerrado. En 1992 se activó la actual Unidad 13 como cárcel destinada al alojamiento de internas condenadas y procesadas y cambió su denominación por Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen”.

Caracterización general (actualización de Información WEB SPF 2019)

Alojamiento

Capacidad operativa utilizable: 83.

Categoría:

C

Población penal: femenina

Tipo de Población penal: Femenina.

Habilitación: 1942.

Ubicación: Marcelo T. de Alvear 351 (6300), Santa Rosa, provincia de La Pampa.

En el año 2014 la capacidad de alojamiento declarada por el SPF era de 70 detenidas, y en el 2019: 83. Ello no implicó una ampliación de la unidad con construcción de nuevos espacios de alojamiento, sino el “simple” agregado de camas cuchetas en los espacios que estaban destinados para 70 detenidas en el 2014. Asimismo, se definía su “nivel de seguridad” de mediana seguridad y a partir de la denominada polivalencia se la tipifica con la Categoría “C”.

Características edilicias

Es un establecimiento de escasas dimensiones constituido por cuatro pabellones de alojamiento común, un módulo pedagógico socializador y una planta de madres. La distribución es la siguiente (al año 2014)

Pabellón 1: alojamiento para 13 internas.

Pabellón 2: alojamiento para 18 internas.

²⁴ El remarcado es nuestro.

Pabellón 3: alojamiento para 20 internas.

Pabellón 4: alojamiento para 20 internas.

Planta de madres: alojamiento para 2 internas con sus hijos.

En el 2019 como en el 2014 el SPF no informa la capacidad de alojamiento de Módulo Pedagógico Resocializador, ni tampoco hace mención alguna a las celdas de aislamiento/castigo/ “buzones” que son tres y están “habilitadas” dos y además repite la misma información en cuanto a la capacidad de cada pabellón por lo cual se cuenta con 63 cupos, tanto en el 2014 como en el 2019, mientras que la capacidad general de la Unidad está declarada en este último año, para 83 detenidas. En la propia WEB, sin entrar a la cárcel, el SPF reconoce la sobrepoblación y el hacinamiento.

En cuanto a los Antecedentes de la Unidad se han reconstruido a partir de la información presentada en los **Informes Anuales de la PPN (2004-2019)** y en el **Expediente de unidad N°1209** donde constan los informes de inspecciones, notas y presentaciones judiciales. Asimismo, también se hacen constar **los antecedentes del Registro (RNCT) tanto de la fuente primaria (año 2014) como de la secundaria desde el año 2011.**

Una breve síntesis de la lectura de los antecedentes de todas estas fuentes secundarias desde el año 2004 al 2019 podemos dar cuenta que el gobierno penitenciario en esa Unidad se caracteriza por el ejercicio de prácticas penitenciarias de **aislamiento, producción de pésimas condiciones materiales de detención; de falta y/o deficiente alimentación; falta y/o deficiente asistencia a la salud y de requisas vejatorias.** Es importante hacer notar que los ejercicios penitenciarios de agresiones físicas se constituyen en una práctica puntual y no significativa en cuanto a modalidad dominante en clave de gobierno de la población de mujeres alojadas en dicha unidad.

Se destaca con relación al aislamiento que el sector de las celdas de castigo-buzones en las diferentes inspecciones o monitoreos se las describe como espacios de la unidad en los que no se puede alojar a ninguna detenida, siempre en pésimas condiciones de infraestructura y de habitabilidad, sin mantenimiento alguno y sin embargo en el marco de la regulación de la población, dos de las tres celdas, son utilizadas para la administración de “castigos informales”. Pero durante este periodo de tiempo se ha identificado que **el espacio carcelario para aislar** puede ser ampliado o reemplazado, por ejemplo, en caso de la clausura de los “buzones” por situación extrema de inhabilitación se ha apelado al uso de las celdas de la Planta de Madres como espacio de aislamiento –cuando no hay mujeres embarazadas o con hijos alojados con ellas–, en particular con relación a mujeres presas tipificadas como conflictivas, trasladadas

desde el Complejo Penitenciario Federal IV (Ezeiza).

Relevamiento de la Unidad en el 2019

Según los listados provistos en el primer día de campo se plasma la siguiente información:

Capacidad y cantidad de población

- Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: 83.
- Población total al momento del relevamiento: 81.

Personal penitenciario²⁵ en total y por turno

- En total: 117 entre Seguridad y Tratamiento (43 de seguridad).
- Por turno: 2 celadoras, 1 jefa de turno, 1 jefa de requisa, 1 agente de requisa.

Trabajo de campo: *la cárcel por dentro*

El trabajo de campo para la Investigación comprendió el relevamiento de la Unidad (recorrida de todos los espacios carcelarios, registro de observación y fotográfico, entrevistas a personal penitenciario, aplicación de la encuesta individual a las mujeres presas) y asimismo, se aplicó la ficha individual y la ficha de observación del Registro de Casos de Torturas, cuya información se triangulará con aquella relevada para la investigación como con la relevada y analizada en el año 2014 (primer relevamiento de la Unidad en el marco del RNCT).

Se realizaron observaciones en todos los pabellones de la Unidad 13, que consta de 5 sectores de alojamiento, a lo cual se suma un sector destinado a mujeres embarazadas o madres con hijos/as. Cuenta también con un sector de aislamiento individual, donde se encontraba una detenida alojada en forma permanente a la espera de su expulsión.

En todos los sectores recorridos se conversó con las detenidas presentes y se indagó sobre temáticas específicas de cada sector a las autoridades que acompañaron la recorrida. Se tomaron registros de los espacios comunes (donde se ubican camas y espacio de cocina) y el sector de baño. Asimismo, se observaron los patios y las áreas de salud, educación y talleres.

²⁵ Señalamos la nómina de autoridades de la Unidad al momento del relevamiento con quienes mantuvimos entrevistas (en particular con el Director y la Jefa de Seguridad Interna) durante los tres días de campo: Director de la unidad: Alcaide Mayor Rubén Darío Lozza. Subdirectora de la unidad: Alcaide Sandra Mariela Urquiza. Jefa de Seguridad Interna: Alcaide María Luz Espinoza. Jefa de Requisa: Adjutor principal Claudia Paredes. Jefe de Administrativa: Subalcaide Daniel Sanabria. Jefa de Médica: Ayudante III Yamil Delmás. Jefa de Metodología Pedagógica Socializadora: Ayudante II Dania Cendra.

Resumen de la aplicación de instrumentos de relevamiento

- Encuestas de investigación: 17.
- Fichas de RNCT: 11.
- Fichas de Observación del RNCT: 27 (Pabellones 3 y 4).
- Entrevistas en profundidad: 2
- Registros de campo: *en todas las áreas y sectores de alojamiento de la unidad.*

Descripción de los sectores de alojamiento

El Informe completo cuenta con una descripción densa de cada uno de los pabellones y otros espacios de la unidad, según su disposición, condiciones materiales, tipo de población alojada y régimen de vida.

En este Informe presentamos solo la siguiente tabla que expone un resumen de la caracterización de la **Unidad 13** en cuanto a la capacidad de población, cantidad de mujeres alojadas por pabellón y criterio de alojamiento de acuerdo a la información relevada durante toda la recorrida triangulada con la información resultante de las entrevistas con las autoridades.

Unidad 13				
Sector	Pabellón	Capacidad	Población	Criterio de alojamiento*
Sector A	1	18	18	Período de Prueba. Salidas Transitorias. (1 sola en socialización con salidas transitorias por orden del juzgado al momento del relevamiento). Régimen semi-abierto.
	2	16	16	Fase de Confianza
Sector B	3	13	12	Población. Ingreso
	4	16	13	Población. Ingreso
	MMS	20	20	Metodología Pedagógica Socializadora. Condenadas o Procesadas con REAV, por voluntad

“Madres”	2	1	Embarazadas o madres con hijos/as. Se encontraba alojada una detenida embarazada
“Buzones” **	3	1	Una detenida alojada por problemas con la población, a la espera de expulsión.
Total	85	81	

* Información reconstruida a partir de entrevistas con personal penitenciario.

** El sector de aislamiento no cuenta como capacidad de alojamiento.

Las voces del encierro

Debido a la extensión de este apartado en el Informe de Unidad y teniendo en cuenta que su desarrollo será presentado en el Tercer Informe de Avance, solo adelantamos que se ha procesado la información –cantidad total de población, distribución por edad, nacionalidad, tipo de delito, situación procesal, etc.– de todos los listados provistos por la Unidad al momento del trabajo de campo; se ha procesado la información de las 17 encuestas aplicadas en el marco de la investigación y analizado las 2 entrevistas en profundidad y todo ello se ha triangulado con información relevadas en 11 fichas del registro como aquella producida en el marco de las entrevistas a autoridades de la Unidad.

Una breve síntesis que caracteriza a la población de mujeres alojadas en la Unidad 13, expresa que el 33,7 % de las mujeres allí alojadas pertenecen al segmento de edad de 45 a 54, o sea predominantemente mayores de 40 años, el 80,7 % es argentina; de acuerdo al tipo de delito se encuentra una interesante diversidad, pero destacamos que al 57,8% de las mujeres alojadas en la Unidad 13, se le ha imputado infracción a la ley de drogas 23.737 y el 55,4% está condenada, dato este que difiere en relación a la situación procesal en general de las mujeres en el sistema federal.

En cuanto al gobierno penitenciario es una unidad “receptora” que puede alojar 30 mujeres u 80 en el lapso de dos años, con una flexibilidad en su capacidad que redundará en un hacinamiento degradante en todos los espacios de la Unidad. Destacamos los espacios reducidos y la extensión del uso de la cama cucheta. De acuerdo a los relatos, entrevistas y observaciones de campo se destaca la profundización de la producción de pésimas condiciones materiales de vida, de la falta de asistencia a la salud, la escasa y mala alimentación. Este hacinamiento se caracteriza por una convivencia forzada en espacios reducidos que produce conflictividad entre las detenidas que es regulada por el uso de la técnica de aislamiento

específicos o readaptados como la planta de madres y/o por el alojamiento en regímenes severos de vida como el Pabellón de Metodología Pedagógica Socializador. Esta modalidad de producción de subordinación y sometimiento se ha reforzado de acuerdo a lo relevado en el año 2019 con aplicación del Programa de Tutorías que significa un “seguimiento y vigilancia personalizado” de las detenidas por parte de personal penitenciario, sea la/el agente del área de tratamiento, seguridad e incluso administrativas/os.

Y, por último, en ese marco de crecimiento exponencial de la población de mujeres alojadas en el 2019, como fue identificado en el año 2014 por el RNCT y se ha relevado a su vez en los antecedentes de la Unidad de años previos, destacamos que la detenidas expresan que por falta y/o limitadas actividades (laborales, educativas y/o recreativas), el régimen de vida que predomina es de **confinamiento en pabellón**, el *encierro en el encierro en situación de hacinamiento en todos los pabellones de la Unidad*.

Unidad N° 30 “Instituto de Jóvenes Adultos” de Santa Rosa- La Pampa

En primer lugar, es importante señalar que esta cárcel no integró el relevamiento efectuado entre 2002 y 2004 para la investigación publicada como “Voces del encierro” ya que entonces no se contaba con presupuesto para realizar trabajo de campo en La Pampa. Asimismo, la cantidad de alojados no resultaba significativa en términos cuantitativos, ascendía a 15 jóvenes. Actualmente, con la declaración de “polivalentes” de todos los establecimientos penitenciarios del SPF²⁶ y el paulatino incremento de la población, la Unidad N° 30 cobró protagonismo en el circuito inter-carcelario de gestión penitenciaria de la población, llegando a alojar 50 detenidos en los años 2018-2019. En ese contexto se produjeron en 2019 dos incendios en esta cárcel. Por todo ello se decidió que integre el diseño de campo de la presente investigación.

Presentamos aquí una breve síntesis del conjunto de los apartados que componen el informe de unidad, focalizando el desarrollo en la Historia y descripción de esta cárcel, teniendo en cuenta los espacios carcelarios y la población al año 2019 y su actualización al 2021. De los demás apartados se realiza una breve mención a los emergentes.

²⁶ La Resolución N° 845/2010 de la Dirección Nacional del SPF, denominada “Clasificación y agrupamiento de los establecimientos de ejecución de la pena del Servicio Penitenciario Federal”, establece que todas las cárceles, e incluso las colonias penales, cuenten con régimen “cerrado”, “semi-abierto” y “abierto” en –al menos– algún espacio al interior de las mismas. Para ampliar ver Informes Anuales del RNCT (años 2014 a 2018) e Informe Anual de la PPN del año 2017.

Historia y descripción de la unidad

A continuación, se presentan una selección de párrafos textuales acerca de la historia y características de la Unidad 30 extraídos de la página *web* del Servicio Penitenciario Federal²⁷.

“En 1982 la Cámara en lo Criminal N° 2 de Santa Rosa le planteó al Servicio Penitenciario Federal la necesidad de que la provincia contara con un instituto que tratara a menores en conflicto con la ley. La iniciativa dio sus frutos: el 10 de marzo de 1982 se creó el Instituto de Menores Doctor Julio Antonio Alfonsín, Unidad 30.

Para su funcionamiento, el gobierno de La Pampa destinó un inmueble ubicado sobre la avenida Circunvalación, cuyas instalaciones pertenecieron a la ex Escuela provincial N° 37 y que fue adaptado para el alojamiento de 14 internos y 7 internas (entre 14 y 16 años) en dos sectores.”

Dado que la información oficial relevada es escasa se completa esta historia y descripción de la unidad con los antecedentes elaborados a partir de fuentes documentales de la PPN²⁸.

Es interesante subrayar que la unidad se habilitó como Instituto de Menores por resolución el 3 de febrero de 1982, que “fue destinada originalmente al alojamiento de varones y mujeres²⁹ menores de edad e imputables sometidos a proceso penal o que deban cumplir una condena por hechos cometidos como menores, a disposición de los tribunales del crimen de la citada provincia”. Es así que, a partir de convenios que fueron suscriptos entre la Provincia de La Pampa y la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal (SPF), la custodia de los niños, niñas y adolescentes quedó a cargo de este último.

En la primera visita que realizó la PPN a esta cárcel, en el año 1995 “se encontraban alojados 20 detenidos, cuyas edades oscilaban entre los 16 y los 20 años, 7 de los cuales se encontraban ‘en virtud de la tutela que a su respecto ejercen los jueces de menores de la provincia’. Habiendo registrado este hecho, el resultado más importante de esta visita fue la advertencia del Procurador Penitenciario respecto de la necesidad de que el Servicio Penitenciario Federal declinase el ejercicio de la custodia de niños y adolescentes porque la ‘Ley Penitenciaria Nacional no contempla la posibilidad de que el Servicio Penitenciario Federal aloje en sus establecimientos ni someta a tratamiento a personas menores de edad’”.

²⁷La información es de la página web del Servicio Penitenciario Federal: <https://www.argentina.gob.ar/servicio-penitenciario-federal>

²⁸ Informes Anuales de la PPN (2000-2019) y en el Expediente de la Unidad 30 N°2514 (1995-2019).

²⁹ En el informe de PPN se agrega que “...en breve lapso se determinó el alojamiento de varones solamente”.

Mediante distintas intervenciones institucionales cambia la población destinataria de esta cárcel y en un informe de la PPN del año **2000** se consigna que la Unidad N°30 aloja únicamente a *menores adultos*³⁰ con causas provinciales, es decir, a jóvenes de 18 a 21 años.

Caracterización general (Información de la *web* del SPF actualizada al año 2019).

Alojamiento

Capacidad operativa utilizable: 35. (actualmente no publican su capacidad)

Categoría:

C

Población penal: masculina.

Habilitación: 1982

Ubicación: Av. Circunvalación Ing. Santiago Marzo N° 2035 (6300) Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Características edilicias

Fue habilitado en 1982 y funciona como instituto semi abierto para jóvenes adultos de 18 a 21 años. Cuenta con 4 pabellones colectivos de alojamiento distribuidos en los Sectores 1 y 2, y con un pabellón de aislamiento, que consta de 2 celdas.

El sector 1 cuenta con un pabellón colectivo denominado **Dormitorio**³¹ **1. Y el Sector 2** tiene otros 3 pabellones colectivos, los **Dormitorios 2, 3 y 4.**

En cuanto a los **Antecedentes de la Unidad** se han reconstruido a partir de la información presentada en los **Informes Anuales de la PPN (2000-2019)** y en el **Expediente de la Unidad 30 N°2514 (1995-2019)** donde constan los informes de inspecciones, notas y presentaciones judiciales. En cuanto a los **antecedentes del Registro (RNCT)**, solo se cuenta

³⁰Hasta la sanción de la Ley N° 26.579 en diciembre de 2009, que modifica el Código Civil Argentino, la mayoría de edad en Argentina se alcanzaba al cumplir los 21. A partir de esta Ley, la mayoría de edad se alcanza al cumplir los 18 años.

³¹ La utilización de este modo de denominación para los espacios de alojamiento, los jóvenes detenidos y los agentes penitenciarios responde a la Norma 647 del SPF, publicada en el Boletín Público del 26 de septiembre de 2017 en la cual se detalla el “Programa de abordaje específico para la población joven adulta privada de libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”. Allí, en la sección 3. Acciones, d. **Modificación consensuada de términos carcelarios que atenúen durante su estadía la estigmatización de la detención propendiendo a cambiar los hábitos y el desistimiento del delito**, se estipula que se denominará *residente* al joven detenido, *operador* al personal penitenciario que se encuentre en contacto directo con los jóvenes, *sectores* a los pabellones y *habitaciones* a las celdas. Por otra parte, hay antecedentes de esta forma de denominación en la Norma 350 de diciembre de 2009 en la cual se publica el Programa “Metodología Pedagógica Resocializadora”. En el artículo 3, f. se afirma que se su incorporación implica “La modificación consensuada de términos carcelarios que atenúen la estigmatización de la detención y que favorezca la interacción del personal con los internos (residente=interno; Operador=Celador)”.

con datos provistos por la fuente secundaria (año 2015-2019) ya que no ha integrado en las programaciones de trabajo de campo.

Realizando una breve síntesis de los antecedentes entre los años 2000 al 2019 podemos dar cuenta que, a pesar de definirse como una unidad de mediana seguridad, el gobierno penitenciario se caracteriza por el ejercicio de prácticas de **gobierno violento como las amenazas, las agresiones físicas y el aislamiento. El régimen de vida se caracteriza por el confinamiento en pabellón (encierro colectivo), así como por pésimas condiciones materiales de detención y falta y/o deficiente alimentación.**

Los ejercicios penitenciarios de agresiones físicas se relevan recurrentemente a lo largo de los años según los registros de la PPN. En tal sentido, se destaca que se relevaron **38 víctimas de malos tratos y torturas en la Unidad N°30 entre los años 2015 y 2019**³², siendo un dato relevante si tenemos en cuenta que se trata de una cárcel que aloja 30 personas aproximadamente, en sus momentos de mayor cantidad de población. Del mismo modo, se registró, desde los primeros años de la década del 2000, la utilización sistemática del **aislamiento** como modo de regular a las personas ingresantes, de gestionar los conflictos entre detenidos y para el cumplimiento de sanciones. Se registra que los detenidos trataban de evitar el alojamiento en las celdas de aislamiento por todos los medios ya que las mismas no tenían luz natural ni ventilación, al tiempo que se los encerraba “a celda pelada” sin ningún objeto, sin colchón, sin elementos de abrigo, debiendo permanecer sobre “una cama de acero”. Estas características de las celdas volvieron a relevarse en 2019 durante el trabajo de campo.

En lo que respecta a las **malas condiciones materiales**, los antecedentes indican que **son una característica estructural de esta cárcel** y que se extienden a los diferentes espacios. Algo distintivo que se sostiene a lo largo de los años, y que se vincula directamente a la producción de **malas condiciones materiales**, es la falta de privacidad en los baños, que carecían de separaciones en los inodoros, además de puertas y/o cortinas. Asimismo, en un informe del año 2003 de la PPN se indica que no se les proporcionaba elementos de limpieza, en especial desinfectante, pero se les exigía que limpiaran, por lo que los detenidos afirmaron que “a veces tienen que usar sus ropas o el champú, para limpiar”. Por otra parte, los entrevistados presentaron quejas respecto de los colchones, los cuales “son muy malos, incómodos, finitos”. Cabe destacar que estas malas condiciones persistentes se agravaron

³² Si bien el Registro funciona desde el año 2011, no se registraron víctimas de malos tratos en 2011, 2012, 2013, 2014 y 2016 para la Unidad N°30. Esto no significa que no se hayan producido hechos de malos tratos, sino únicamente que no fueron registrados.

particularmente en 2018, debido al hacinamiento y la escasez de recursos e instalaciones para hacer frente a la duplicación de la población penal.

En otro orden, se destaca que la implementación del programa de tratamiento penitenciario denominado *Metodología Pedagógica Socializadora* (MPS) resulta una modalidad de gobierno disciplinario rígida. En el mencionado informe de la PPN se describe que los entrevistados dieron cuenta de que vivían bajo una constante exigencia, un nivel elevado de presión que se articulaba con violencia verbal, obstrucción de la progresividad y **amenazas**: *“Exigen mucho, nunca se conforman. Andás bien y te exigen cada vez más. Y si no, te pasan malos informes. No te afeitás y te dicen que no estás apto para la sociedad”*. Las **amenazas** eran principalmente de traslado hacia las unidades de máxima seguridad de la zona metropolitana de Buenos Aires.

Por otra parte, en los antecedentes también se registra la producción de **deficiente alimentación**. En un informe del año 2014, la Delegación Centro de la PPN señala que los jóvenes manifestaron que la cantidad de comida que se les entregaba era escasa, detallando que *“se les sirve un solo plato de comida y no pueden repetir y que, como no poseen elementos para cocinar o calentar la comida, deben comerla apenas la entregan, lo cual suele ser temprano y, que a la hora en que se acuestan, tienen hambre nuevamente”*. Asimismo, se recibieron quejas porque no se les proporciona carne vacuna.

Relevamiento de la Unidad en el 2019

Según los listados provistos en el primer día de campo se plasma la siguiente información:

Capacidad y cantidad de población

Cantidad de alojados: 27 detenidos

Capacidad de alojamiento: 25 plazas según página web del SPF³³.

En la entrevista realizada con el Jefe de Seguridad Interna, afirmó que el cupo de la unidad al momento del trabajo de campo estaba fijado en 21. Sin embargo, detalló que durante los últimos

³³ Más allá del cupo establecido en distintos momentos históricos, debido al tamaño y las características arquitectónicas del edificio donde funciona la unidad, el mismo no estaría en condiciones de ser utilizado como cárcel.

dos años (2017-2019) el mismo fluctuó de 26 a 36, alcanzando en enero de 2019 el máximo de 47 plazas debido a la incorporación de camas cuchetas en los dos sectores³⁴.

Personal penitenciario en total y por turno

Personal del Área de Seguridad Interna: 22 agentes, habiendo por turno 2 agentes.

Personal del Área Médica: 2 médicos (1 clínico, 1 traumatólogo) y 2 enfermeros. 1 psicólogo (tareas de asistencia psicológica, de criminología y programas especiales).

Trabajo de campo: la cárcel por dentro

El trabajo de campo para la Investigación comprendió el relevamiento de la Unidad (recorrida de todos los espacios carcelarios, registro de observación y fotográfico, entrevistas a personal penitenciario, aplicación de la encuesta individual a jóvenes presos) y, asimismo, se aplicó la ficha individual y la ficha de observación del Registro de Casos de Torturas, cuya información se triangulará con aquella relevada para la investigación.

Se realizaron observaciones en todos los pabellones de la Unidad 30, que consta de Cuenta con 4 pabellones colectivos de alojamiento distribuidos en los Sectores 1 y 2, y con un pabellón de aislamiento, que consta de 2 celdas. Al momento del relevamiento había un joven alojado en el sector de aislamiento.

En todos los sectores recorridos se conversó con los detenidos presentes y se indagó sobre temáticas específicas de cada sector a las autoridades que acompañaron la recorrida. Se tomaron registros de los espacios comunes (donde se ubican camas y espacio de cocina) y el sector de baño. Asimismo, se observaron el comedor y la enfermería. Se destaca que la Unidad no cuenta con espacios adecuados para las actividades de tratamiento –trabajo, educación y recreación. Los talleres productivos (herrería, carpintería y panadería) no se encontraban activos al momento del relevamiento.

Resumen de la aplicación de instrumentos de relevamiento

- Encuestas de investigación: 9.
- Fichas de RNCT: 7.
- Fichas de Observación del RNCT: 20.
- Entrevistas en profundidad: 2

³⁴ En realidad, se trata de camas de hierro superpuestas, es decir, que fueron soldadas juntas. Esto implica que sean más altas de lo normal. Esta situación se agrava en tanto no poseen ningún tipo de baranda ni escalera para ascender a las camas de arriba.

- Registros de campo: *en todas las áreas y sectores de alojamiento de la unidad.*

Descripción de los sectores de alojamiento

El Informe completo cuenta con una descripción densa de cada uno de los pabellones y otros espacios de la unidad, según su disposición, condiciones materiales, tipo de población alojada y régimen de vida.

En este Informe presentamos solo la siguiente tabla que expone un resumen de la caracterización de la **Unidad 30** en cuanto a la capacidad de población, cantidad de jóvenes alojados por pabellón y criterio de alojamiento de acuerdo a la información relevada durante toda la recorrida triangulada con la información resultante de las entrevistas con las autoridades.

Sector	Pabellón	Alojados	Caracterización	Régimen de vida
I	SUM	8	Espacio reducido con 4 camas superpuestas.	
	Dormitorio I	0	Quemado desde mayo 2019	
II	Dormitorio 2	13	Pabellón colectivo. Cuenta con 7 camas superpuestas. Estaban alojados "los conflictivos"	6 a 22 hs. abierta
	Dormitorio 3	0	Desocupado	
	Dormitorio 4	0	Desocupado	
Sector de Aislamiento	Celdas	2	2 celdas de aislamiento de 2x1aprox. Ingresos, expulsiones y sanciones.	22 horas de encierro durante el régimen de aislamiento y salidas sectorizadas. Desde el día de la visita abierta.
	SUM	4	Sector colectivo al que se agregaron 4 camas simples.	

Total	27
-------	----

Debido a la clausura del Sector 1 que se produjo como resultado del incendio en mayo de 2019, al momento del trabajo de campo todos los detenidos se encontraban distribuidos en las tres celdas del Sector 2 (“Dormitorio 2”, “Dormitorio 3” y “Dormitorio 4”). De acuerdo se informó en la entrevista con las autoridades, existía como **criterio de alojamiento en los diversos pabellones** un régimen de progresividad entre celdas, siendo el ingreso el dormitorio 2 y el periodo de prueba el 4.

Las voces del encierro

Debido a la extensión de este apartado en el Informe de Unidad y teniendo en cuenta que su desarrollo será presentado en el Tercer Informe de Avance, solo adelantamos que se ha procesado la información –cantidad total de población, distribución por edad, nacionalidad, tipo de delito, situación procesal, etc.– de todos los listados provistos por la Unidad al momento del trabajo de campo; se ha procesado la información de las 9 encuestas aplicadas en el marco de la investigación y analizado las 2 entrevistas en profundidad y todo ello se ha triangulado con información relevadas en 7 fichas del registro como aquella producida en el marco de las entrevistas a autoridades de la Unidad.

Una breve síntesis que caracteriza a la población de jóvenes alojados en la Unidad 30, expresa que el 87,1% es argentino y el 12,9% extranjero (3 de nacionalidad boliviana y 1 dominicano). De acuerdo al tipo de delito, la distribución se concentra en los delitos contra la propiedad (58,1%) y las infracciones a la ley de drogas 23.737 (32,3%). Se destaca que la mayoría está condenado (77,4%), y entre ellos, el 48,4% estaba por condenas inferiores a los 4 años. Uno cumplía una pena de 8 meses, otro de 10 meses, y uno de 13 meses.

En cuanto al gobierno penitenciario En cuanto al gobierno penitenciario es una unidad “receptora” se puede concluir que la Unidad N° 30 combina ejercicios de tortura extensivos a toda la población, tales como las malas condiciones materiales y la deficiente alimentación con hechos de tortura intensivos entre los cuales pueden citarse las agresiones físicas y la utilización recurrente del aislamiento como sanción y modo de gestionar los conflictos en la unidad.

La Unidad N° 30, en términos históricos, registra un estado edilicio de características incompatibles con una unidad penitenciaria destinada a jóvenes debido a que el edificio donde se emplaza fue concebido como una escuela, con escasa oferta de tratamiento y trabajo y una constante producción de conflictos entre los jóvenes y entre los jóvenes y el SPF. La

distribución espacial de la población entre lo que se denomina pabellón o celdas colectivas “de pampeanos” y pabellón o celdas colectivas “de porteños”–de Buenos Aires– está “institucionalizada” por las autoridades penitenciarias y ello, en el plano discursivo, pero también en las prácticas de gobierno, promueve esa “rivalidad”. Durante el relevamiento quedó evidenciado la presencia de un conflicto de alto niveles de violencia entre pares y “la ausencia” de quienes deben garantizar su integridad física y psíquica.

Complejo Penitenciario Federal VI y Unidad - Alcaldía Federal N° 32 – Mendoza

A fin del año 2021 se completó el trabajo de campo planificado en 2019 con el relevamiento y aplicación de la encuesta de investigación en el **Complejo Penitenciario VI de Mendoza** donde se encuentra alojada la mayoría de las mujeres detenidas en esa provincia por causas federales. En este sentido, es pertinente realizar tres señalamientos: El primero es que sólo un sector del Complejo fue habilitado en el año 2018: el Instituto Federal Penitenciario VI de Cuyo destinado originalmente a alojar varones, adultos y jóvenes adultos. El Instituto Correccional de Mujeres de Cuyo está en obra, así como también el Instituto Abierto y otras dependencias. La habilitación es precaria, dado que la entrega final de la obra, por parte del concesionario constructor, será al terminar todo el Complejo. Esto es así al punto que todas las dependencias en uso sólo tienen “luz de obra”, por lo cual se han producido varios apagones. El Complejo, al momento del relevamiento, alojaba 676 personas detenidas: 598 varones adultos y 78 mujeres adultas.

El segundo señalamiento es que, al utilizar un módulo de varones para alojar mujeres, y las instalaciones de lo que sería el Anexo de jóvenes adultos varones para actividades de “tratamiento” para mujeres, los jóvenes adultos con causas federales que ya se encontraban detenidos continúan alojados en una cárcel provincial **Complejo Penitenciario N° II - San Felipe – Unidad VI, al igual que las detenidas trans, que se alojan en el Complejo Penitenciario N° I - Boulogne Sur Mer.**

El tercer señalamiento es que “habilitado” el Complejo VI, el Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, no recibe más detenidas mujeres, pero el CPF VI no tiene lugar para madres con hijos pequeños o embarazadas, por lo que se derivan a la Unidad 31 Ezeiza, en similar situación se encuentran las personas trans, que se derivarían al Complejo IV Ezeiza. En el caso de los jóvenes adultos, al estar ocupado el anexo correspondiente, se derivan a la Unidad 30 de La Pampa.

A continuación, se realiza una breve presentación del Complejo VI de Mendoza y la Alcaidía Unidad 32 con relación a las mujeres y se referencia el alojamiento en unidades provinciales del resto de las poblaciones que integran este estudio: personas trans y jóvenes adultos. El trabajo de campo concluyó el día 3 de diciembre de 2021, por ello se ha realizado una primera compilación de información y notas de campo; pero todavía no se encuentra procesada la información de los listados ni de las encuestas y tampoco se ha realizado el análisis triangulado de esa información con las entrevistas a las autoridades. y las observaciones de campo, por ello el formato de este informe difiere de los presentados para las otras unidades del interior.

Complejo Penitenciario Federal VI de Mendoza: Presenta una estructura similar al CPF III de Salta³⁵, estará compuesto por tres unidades penales: Instituto Federal Penitenciario de Cuyo (Varones), el Instituto Correccional de Mujeres de Cuyo y el Instituto Abierto (de autodisciplina). Sin embargo, el Instituto Correccional de Mujeres se encuentra en obra, y dado que el CPF VI fue inaugurado en 2018 junto con la habilitación de alojamiento de mujeres, a las presas les han destinado un alojamiento en un sector al interior de la cárcel de varones. En un inicio, en el año 2019, las mujeres detenidas fueron alojadas en Módulo I y al momento del relevamiento están alojadas en el Módulo IV del Instituto Federal Penitenciario.

El Módulo IV se compone de dos pabellones (A y B) con 32 celdas individuales en las que se han instalado camas cuchetas, por lo que está previsto el alojamiento de dos mujeres por celda, o sea, una **capacidad para alojar 128 detenidas**. Cabe destacar que el CPF VI, se diseñó para alojamiento individual, por lo cual los metros cuadrados por celda como las instalaciones sanitarias y los espacios comunes, están previstos para la población resultante de esa modalidad de alojamiento. Pero se inaugura con la autorización, de la Cámara Federal de Mendoza, de colocar dos camas cuchetas por celda y por tanto de duplicar su cupo, lo cual impone desde el inicio diversos déficits de habitabilidad.

Total de mujeres alojadas al momento del trabajo de campo: 78. De acuerdo a los objetivos de la Investigación se realizaron entrevistas con las autoridades del Complejo y del Módulo IV, observaciones de campo, registro escrito y fotográfico de ambos pabellones que alojan a las

³⁵ Para tener detalles sobre el CPF III se invita a consultar los dos Informes, el primero elaborado en Informe Anual RNCT 2014 y su actualización en el Informe Anual RNCT 2019.

mujeres en dicho módulo e intercambios con las detenidas. Por último, y se aplicaron 6 encuestas individuales y 2 entrevistas en profundidad.

Unidad 32 Centro de Detención Judicial de Mendoza: Es la alcaldía judicial federal de Mendoza que por prácticas judiciales funciona como el lugar de detención prolongado de personas detenidas. Es decir que el carácter transitorio y administrativo de las alcaldías no es tal, registrándose alojamiento por días y semanas, lo que se ha profundizado durante la pandemia, y a causa de la no recepción de detenidos/as federales por el Servicio Penitenciario de Mendoza desde la inauguración del CPF VI.

La unidad cuenta con una capacidad para 24 personas distribuidas en cuatro sectores: Sector 1 con 3 celdas dobles; sector 2 con 2 celdas dobles; sector 3 con 4 celdas dobles: sector 4 con 3 celdas dobles, todos carecen de ventanas. El único baño para uso de los/as detenidos/as está por fuera de los sectores y se debe pedir permiso para acceder. Los/as detenidos/as permanecen 24 horas a puertas cerradas.

La unidad carece de espacios comunes donde caminar y de acceso a luz solar, únicamente cuentan con televisores por fuera de las celdas.

Cabe destacar que a fin del año 2020 se conoció un caso de tortura gravísimo a una detenida alojada en la unidad. Se trata del Expediente PIyDT N° 4847/20 que comprende agresiones físicas y amenazas y consta el relato de la víctima de un abuso sexual.

Nota del Expediente: «La detenida relató “ingresé a la unidad 32 el día 23 de diciembre. El día 25 en hora de la siesta estaba sola en la celda, las luces estaban apagadas, escuché a la celadora decir que dormirían una siesta, no había nadie más. Apareció un penitenciario que empezó a caminar por el pasillo y mirarme. Le pedí un cigarrillo y me preguntó que le daba a cambio. Le dije que nada, que se guardara el cigarrillo. Ahí me agarró del pelo a través de la reja, me empujó hasta hacerme quedar de rodillas y me obligó a hacerle sexo oral, amenazando con hacer un llamado y lastimar a mis hijos, sabía sus nombres, me asusté mucho. Luego eyaculó en mi boca y vomité. Me obligó a limpiar el semen del piso con papel higiénico y se los llevó”. Además, la detenida fue manoseada y sufrió inserción de dedos en su vagina». (Unidad 32 – Sector Femenino)

Al momento del relevamiento se alojaban 22 detenidos varones. El trabajo de campo consistió en entrevistas a las autoridades de la alcaldía, observación de campo con registro escrito y fotográfico de todos los espacios de alojamiento y recorrida por los mismos. Las 22

personas detenidas se encontraban en pésimas condiciones de detención: hacinamiento y confinamiento en celda de 24 horas. Se pudo observar la piel pálida de los detenidos a causa de la falta de luz solar.

Otras Unidades: Además, se visitaron las Unidades donde se encontraba alojada otras poblaciones vinculadas a esta Investigación: jóvenes adultos y personas trans. En el **Complejo Penitenciario N° I - Boulogne Sur Mer**, en el Pabellón 14B de Diversidad Sexual, se recorrió todo el sector y se realizó una entrevista en profundidad con la única detenida trans con causa federal. En el **Complejo Penitenciario N° II - San Felipe – Unidad VI**, se llevó a cabo la recorrida por uno de los pabellones de alojamiento de jóvenes adultos y se mantuvo intercambios con los detenidos. De 169, solo 6 de ellos estaban detenidos por causas federales, 5 por infracción a la ley 23.737”.

Acerca de la población extranjera y migrante³⁶ en las cárceles federales. Un abordaje focalizado en las mujeres, los/as jóvenes adultos/as y las personas trans

En el Tercer Informe de avance de la Investigación nos propusimos abordar como sub-población específica la de mujeres, jóvenes adultos y personas trans de nacionalidad extranjera encarceladas. Por ello, se confeccionó un acápite que consta de tres apartados: en el primero, se realiza un recorrido por los antecedentes de intervención e investigación del Organismo que permite caracterizar la situación de este grupo específico en el ámbito federal. Posteriormente, se presenta un análisis de la información publicada por el SNEEP³⁷ referida a la evolución histórica de la población extranjera encarcelada a nivel nacional y particularmente en el ámbito del SPF, y, por último, con el propósito de dimensionar el peso de este grupo poblacional en las cárceles que fueron objeto de relevamiento (CPF III, CPF IV, U31, U30, U13, CFJA) se expone el procesamiento de los listados de población provistos por el SPF para el año 2019 (año en el cual se realizó el trabajo de campo de la presente investigación).

En esta oportunidad presentamos una síntesis de este capítulo y, en lo que respecta al procesamiento de los listados provistos por el SPF, nos focalizamos en las cárceles del interior

³⁶ Estos dos términos indican que además de extranjeros/as no residentes también se encuentran encarcelados/as personas migrantes con muchos años de residencia en el país. En ambos casos las estadísticas oficiales (SNEEP y SPF) las agrupan bajo la denominación “extranjeros”. En adelante utilizamos esta categoría, pero hacemos alusión también a las personas residentes (migrantes) de nacionalidad foránea. En el informe de investigación profundizamos el análisis de esta diferencia.

³⁷ Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena.

que alojan mujeres y jóvenes adultos (CPFIII, U30 y U13) distribuyendo a la población extranjera según las siguientes variables: edad, nacionalidad, delito imputado, lugar de procedencia, situación procesal y monto de condena.

Voces del Encierro: resultados de investigación sobre extranjeras/os encarceladas/os

Los datos más relevantes sobre extranjero/as publicados en *Voces del Encierro*³⁸ surgieron del análisis de la información provista por el SPF, ya que no funcionaba aún un sistema de producción de datos estadísticos integrado a nivel nacional como lo fue el SNEEP (a partir del año 2002)³⁹. Desde el abordaje cuantitativo, se realizó entonces una caracterización sociodemográfica de la población encarcelada en el SPF, haciendo un corte para el 30 de septiembre de 2001, que indicaba que el 15% de la población encarcelada en el ámbito federal era de nacionalidad extranjera, predominantemente de países limítrofes (Chile, Bolivia, Uruguay y Paraguay) (p. 43). En este mismo análisis de la población carcelaria federal, del cruce de variables como género, edad, nacionalidad y tipo de delito surgieron como principales emergentes la sobrerrepresentación de las mujeres dentro del colectivo extranjero, la escasa representación de extranjeros dentro de la población de jóvenes adultos, y el hecho de que dentro del subgrupo de personas encarceladas por delitos de drogas las personas de nacionalidad extranjera representaban un porcentaje muy superior a ese 15%.

Intervención, relevamientos y estudios focalizados de la PPN sobre la población extranjera

La PPN, desde sus inicios, ha realizado señalamientos y ha producido información acerca de las personas extranjeras encarceladas. Desde el campo de la investigación social, el Organismo ha desarrollado dos trabajos focalizados en esta población⁴⁰ que, además de problematizar la definición penitenciaria de la categoría “extranjeros” (incorporando al análisis la variable *lugar de residencia* para poder distinguir a aquellas personas que, si bien de

³⁸ Daroqui, A., et al (2006), *Voces del Encierro: mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación socio-jurídica*, Omar Favale Ediciones Jurídicas, CABA. Disponible en la web: <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/116/2014/02/Libro-Voces-del-Encierro.pdf>

³⁹ Año en que la Dirección Nacional de Política Criminal implementó el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)

⁴⁰ Nos referimos a dos investigaciones: una publicada en el Cuaderno de la PPN N°7 bajo el título de “Prisión e Inmigración, población extranjera detenida en cárceles federales” (realizada por el Observatorio de Cárceres Federales de la PPN, disponible en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/cuadernos/cuadernos-ppn-07.pdf>) y otra denominada “Extranjeros en las cárceles federales (2008-2010)” (llevada a cabo por el Departamento de Investigaciones de la PPN, disponible en <https://www.ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/2014-Extranjeros.pdf>), ambas publicadas en el año 2014.

nacionalidad foránea, residían en el país previo a su detención), han generado indicadores que permiten entender algunas características específicas que adquiere en nuestro país el encarcelamiento de extranjeros/as. Entre ellas:

- Que las nacionalidades latinoamericanas son las más representativas dentro del conjunto de personas extranjeras encarceladas (particularmente, la peruana, paraguaya y boliviana).
- Que se observa relación entre las variables género, residencia en el país y nacionalidad. Entre las mujeres extranjeras, resulta mayoritario el peso de aquellas extranjeras no residentes (es decir, que al momento de su captura se encontraban “de paso” en el país)⁴¹, mientras que en el caso de los varones se invierte esa relación, siendo mayoritario el porcentaje de varones extranjeros “migrantes” encarcelados.
- Que se observa asociación entre las variables género, nacionalidad y maternidad/paternidad: las mujeres extranjeras encarceladas en su mayoría son madres (89% en el caso de las extranjeras encuestadas para la investigación de este Departamento de Investigaciones).
- Que se observa correlación entre nacionalidad, género y tipo de delito: de acuerdo con la investigación del Observatorio de Cárcenes Federales, el 96% de las mujeres extranjeras encuestadas estaban acusadas por delitos de drogas. En base a los datos publicados en *Mujeres en Prisión* (2011), 9 de cada 10 mujeres extranjeras encuestadas estaban detenidas por delitos vinculados a la Ley 23737.

Por otro lado, desde el campo de la intervención, la PPN ha señalado recurrentemente la situación de sobrevulneración de derechos⁴² de la que es objeto la población foránea, agravada en el caso de aquellas personas sin arraigo en el país. Sobre la relación entre nacionalidad y tipo de delito, la PPN ha recolectado información que permite sugerir la existencia de una creciente regionalización del encarcelamiento de personas extranjeras por delitos de drogas en la zona NOA, asociación que se ha visto reforzada en el caso de las mujeres de nacionalidad foránea. En los últimos años, las observaciones de la PPN en relación con la población extranjera han destacado el alto porcentaje de personas extranjeras encarceladas en

⁴¹Véase los informes finales de investigación: CELS, PPN, DGN (2011), *Mujeres en prisión: los alcances del castigo*, Ed. Siglo XXI, Madrid; y los ya citados “Prisión e inmigración” y “Extranjeros en cárceles federales”.

⁴² Para ejemplificar, podemos mencionar la práctica del SPF de trasladar mujeres de nacionalidad foránea a la Unidad 13 de La Pampa (la cual para el año 2007 alojaba mujeres extranjeras en una proporción del 84%) y el alojamiento de mujeres extranjeras en cárceles de máxima seguridad para varones (en el caso del traslado al Módulo V del CPF I).

carácter de procesadas (mayores a los valores de la población general)⁴³, así como sigue señalando la continua sobrerrepresentación del colectivo extranjero en el ámbito del SPF debido a las detenciones por infracción a la Ley de Drogas. En efecto, en el *Informe Anual 2020*⁴⁴, la PPN ha señalado que en el SPF alrededor del 50% de las personas extranjeras están acusadas penalmente por infracciones a la ley de drogas, ascendiendo este valor en el caso de las mujeres al 78% (IA 2020: 361).

Datos del SNEEP sobre personas extranjeras encarceladas a nivel nacional y en el ámbito federal

En base a la información publicada por el SNEEP sobre la nacionalidad de las personas detenidas⁴⁵, elaboramos la siguiente tabla que ilustra la evolución de los valores absolutos y porcentuales de la cantidad de personas extranjeras presas, tanto para el ámbito nacional como para el federal, desde el año de comienzo de las publicaciones del SNEEP hasta el año 2019:

Población penitenciaria extranjera en Argentina. Evolución 2002-2020

Año	Total Argentina		SPF	
	N° absolutos	Porcentaj e	N° absolutos	Porcentaj e
2002	2183	4.9	1401	14.5
2003	2004	4.7	1284	14.3
2004	2369	4.5	1417	14.5
2005	2540	5.8	1676	17.4
2006	2693	5.3	1739	18.5
2007	3051	5.9	2027	22.5
2008	3034	5.7	1869	20.4

⁴³ Fenómeno que podría estar vinculado a un abuso judicial del recurso de prisión preventiva en base a argumentos como la falta de domicilio en el país. A su vez, el relativo bajo porcentaje de personas extranjeras condenadas podría explicarse, según sugiere la PPN, por la aplicación de expulsiones en base a la Ley de Migraciones (que habilita la expulsión al cumplir la mitad de la condena). Ambas hipótesis dejan campos de investigación abiertos debido a la falta y deficiencia de producción de datos estadísticos oficiales que deberían producirse sobre la temática (especialmente, la Dirección Nacional de Migraciones quien es el organismo encargado de dictar las órdenes de expulsión, y el SNEEP en su rol de organismo estatal de producción de información relativa a la población encarcelada en nuestro país).

⁴⁴ Disponible en la web: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2020.pdf>

⁴⁵ En particular sobre la población extranjera, podemos afirmar que el SNEEP no produce información suficiente sobre este subgrupo poblacional. En efecto, sólo releva datos sobre nacionalidad de las personas detenidas y no indaga sobre su situación migratoria (si residían o no en el país al momento de su detención, último lugar de residencia que no se limite al universo de provincias argentinas, tiempo de residencia, cuál es su situación con relación a la posibilidad de expulsión a mitad de condena, entre otros), todos indicadores que podrían aportar al conocimiento sobre la situación del colectivo foráneo encarcelado.

2009	3143	5.7	1871	20.3
2010	3247	5.5	1907	20.0
2011	3348	5.6	2003	20.8
2012	3543	5.8	2102	21.4
2013	3436	5.4	1892	19.3
2014	3823	5.6	2026	19.4
2015	4307	6.0	2319	22.6
2016	4246	5.6	2106	19.2
2017	4943	5.8	2429	20.5
2018	5579	5.9	2700	20.2
2019	5703	5.7	2618	18.9

Fuente: elaboración propia en base a los informes del SNEEP 2002-2019

Si analizamos los datos de la tabla precedente observamos que el colectivo de personas de nacionalidad extranjera encarceladas a nivel país desde el año 2002 en adelante se ha mantenido estable en un porcentaje que se acerca al 6% de la población total, mientras que en el SPF la representación de personas extranjeras encarceladas ha registrado algunas variaciones. En principio, notamos que a partir del año 2005 se registra un aumento en la cantidad de extranjeros en el SPF, pasando de 1284 (14,3%) personas extranjeras encarceladas en 2004 a registrar un pico de 2027 personas (22,5%) para el año 2007, es decir, un aumento de 8,2% en tan sólo 3 años. A partir del año 2008 se registra una estabilización de los valores en torno a un 20% de la población penal federal, registrando picos en el año 2012 (21,4%) y 2015 (22,6% a nivel federal y 6% para el total país). Para fines del año 2019, la población extranjera encarcelada en el SPF representaba el 18,9%, un valor por debajo de la tendencia predominante entre los años 2007 y 2018.⁴⁶ Esta mayor representación de extranjeros/as en el ámbito federal está vinculada a la persecución por delitos vinculados a la Ley 23.737, los cuales competen a la justicia federal en gran parte pese a la progresiva desfederalización de algunos tipos delictivos contemplados en dicha normativa.

Datos del SPF: la población extranjera en las Unidades del Interior del país

⁴⁶ El SNEEP ha publicado los datos correspondientes al año 2020 (durante el cual se aplicaron medidas de restricción de circulación por el fenómeno del COVID-19), los cuales indican que, para el momento del corte realizado al 31 de diciembre de 2020, la población penal de nacionalidad extranjera a nivel nacional era de 4781 personas (5.0%), mientras que a nivel federal contabilizaban 1962 personas (representando un 17.1%) (SNEEP: 2020). Esto indica que hubo una leve baja en la cantidad de personas de nacionalidad foránea encarceladas, probablemente vinculada al contexto social producto de la pandemia de COVID-19.

A partir del procesamiento de la información provista por el SPF a través de la remisión de listados de población alojada en las Unidades del interior del país al momento de realización del trabajo de campo para nuestra investigación (año 2019), haremos una breve caracterización de la población detenida.

Unidad 30

La Unidad 30 (La Pampa), destinada a jóvenes adultos varones, alojaba al 30 de septiembre de 2019 a 31 personas, de las cuales sólo cuatro eran jóvenes de nacionalidad foránea (en tres de los casos, de nacionalidad boliviana, siendo el joven restante de nacionalidad dominicana)⁴⁷. Con lo cual la proporción de jóvenes adultos extranjeros alojados era del 12,9%. Cabe destacar que, de estos cuatro jóvenes de nacionalidad extranjera alojados en ese momento en la U30, tres provenían de Escuadrones de GNA de Salta y Jujuy (dos del Escuadrón 21 de La Quiaca y uno del Escuadrón 20 de Orán) mientras el restante provenía de la U15 (Río Gallegos). A su vez, los cuatro se encontraban imputados por delitos de drogas; tres de ellos estaban condenados (a 4 años y 6 meses de prisión), y uno se encontraba procesado. Teniendo en cuenta que, del total de la población alojada en ese momento, aquellos que estaban presos por delitos de drogas representaban el 32,3%, en el caso de los extranjeros esa cifra se elevaba al 100%.

Unidad 13

La Unidad 13 (La Pampa), que aloja mujeres, al 30 de septiembre de 2019 contaba con 83 mujeres detenidas, de las cuales en un 80,7% eran de nacionalidad argentina, mientras que un 19,3% representaban las mujeres de otras nacionalidades⁴⁸. La nacionalidad que se repite con mayor frecuencia es la paraguaya (representando el 56,3% del total de extranjeras), seguida por las mujeres de nacionalidad peruana (12,6%). Estos datos sugieren que la U13 ya no se caracteriza por alojar mayoritariamente mujeres extranjeras, como sucedía años atrás⁴⁹.

Sobre el tipo de delito imputado a las mujeres alojadas en la U13: un 57,8% de las mujeres encarceladas en la U13 al momento que fue enviado el listado (septiembre de 2019), estaba imputada por delitos vinculados a la Ley de Drogas (Ley 23737). En el caso de las extranjeras ese porcentaje se elevaba al 68,8% (11 casos). Las imputaciones por delitos contra

⁴⁷Según datos del SPF, en noviembre de 2021 se alojaban 15 jóvenes en la Unidad 30, todos de nacionalidad argentina.

⁴⁸Según datos del SPF, en noviembre de 2021 las alojadas en la Unidad 13 eran 49 mujeres, de las cuales el 10% (5 casos) eran de nacionalidad foránea.

⁴⁹ Para el año 2007 el número de presas extranjeras en la U13 superaba el 84% (PPN:2007)

la propiedad obtuvieron una muy baja representación, de las 83 mujeres alojadas en la U13, sólo 3 (3,6%) estaban detenidas por delitos de ese tipo.

Por otro lado, la situación procesal de las mujeres extranjeras era en un 56,3% de condenadas y un 43,8% de procesada, mientras que para las argentinas la proporción de condenadas descendía al 55,2%; y su procedencia, la que aparecía con mayor frecuencia era el CPF IV (en 3 casos), seguida del Escuadrón N°13 de GNA “Iguazú” (en 2 casos) y de la Comisaría Seccional 6ta de Santa Rosa, La Pampa (en otros 2 casos). El resto de las mujeres procedían de establecimientos policiales y penitenciarios de diversas provincias, entre ellas: Misiones, Bahía Blanca, Tierra del Fuego, Chubut, Río Negro, Buenos Aires. En cuanto a la edad de las mujeres extranjeras de la U13, la representación en los estratos que van de 25 a 54 años es relativamente homogénea, siendo sólo un caso el de una mujer mayor de 55 años. En este caso se trataba de mujeres extranjeras residentes en el país, mayormente.

Complejo Penitenciario Federal III

Para el análisis del CPF III tomamos el listado de población remitido por el área de Judiciales del CPF III para Julio de 2019, tanto de las mujeres como de los jóvenes adultos varones alojados allí. De la información que pudimos extraer, obtuvimos que el 62,6% de las mujeres detenidas en el Instituto Correccional de Mujeres⁵⁰ a esa fecha eran de nacionalidad foránea (127 casos)⁵¹. Del total de mujeres extranjeras, el 82,7% (105 casos) era de nacionalidad boliviana, seguidas por las mujeres peruanas (10 casos), paraguayas (8 casos), y colombianas (3 casos). El caso restante corresponde a una mujer de nacionalidad ecuatoriana, con lo cual todas las detenidas extranjeras eran de nacionalidades latinoamericanas. Acerca de su situación procesal, para el total de las mujeres detenidas en el CPF III, el 52,7% estaba condenada y un 47,3% procesada. Para el caso de las extranjeras, el porcentaje de condenadas era algo más elevado: 59,8% (76 casos). Del total de mujeres condenadas, el 76,6% lo estaba con montos de condena de en torno a los 4 años, y un 91,4% tenía condenas de 6 años o menos. En el caso de las extranjeras condenadas, el 98,7% tenía condenas de 6 años o menores, y el 84,3% estaba condenada a penas de aproximadamente 4 años de prisión.

Sobre el tipo de delito imputado a las mujeres alojadas en el CPF III: el 96,1% de las mujeres encarceladas en el CPF III estaba imputada por delitos vinculados a la Ley de Drogas. En el caso de las extranjeras ese porcentaje se elevaba al 97,6% (124 casos), con lo cual se

⁵⁰ De esa forma el SPF nombra al edificio destinado al alojamiento de mujeres dentro del CPF III

⁵¹ Según datos del SPF, en diciembre de 2021 se alojaban 81 mujeres en Instituto Federal para mujeres del CPF III, de las cuales el 16% eran de nacionalidad extranjera (13 casos).

refuerza el señalamiento de que esta cárcel funciona como enclave del proceso de criminalización de mujeres extranjeras (fundamentalmente bolivianas) acusadas de cometer delitos de transporte o comercialización de estupefacientes y capturadas principalmente por Gendarmería Nacional Argentina (GNA) en zonas de frontera o cercanas a límites fronterizos del NOA.⁵²

En cuanto a la edad de las mujeres detenidas en el CPF III, el 62,6% pertenecía al estrato que va de los 25 a los 44 años, mientras que en un 14,8% eran jóvenes de entre 18 y 24 años y un 16,7% tenían entre 45 y 54 años. El 5,9% restante correspondía a 12 mujeres que tenían entre 55 y 64 años. Para el caso de las extranjeras, los valores porcentuales se corresponden con los del total de la población de mujeres del CPF III.

En el caso de los jóvenes adultos alojados en este complejo⁵³, todos estaban imputados por delitos tipificados en la Ley 23737. De ellos, el 65% estaba detenido en carácter de procesado y el 35% condenado (a penas en torno a los 4 años de prisión). Dentro del conjunto de los extranjeros (quienes representaban el 25% del total de alojados, 4 jóvenes bolivianos y uno paraguayo)⁵⁴, la distancia entre procesados y condenados era algo menor: el 60% estaban procesados y el 40% condenados.

A modo de cierre

Si bien las fuentes oficiales (SNEEP y SPF) no publican datos que permitan discernir la situación migratoria de las personas extranjeras encarceladas en nuestro país, lo cual impide hacer análisis que tengan en cuenta las diferencias entre la población migrante y aquella “de tránsito” por el país, los datos procesados nos permiten sugerir que, para el caso de las mujeres de nacionalidad foránea, el CPF III se ha constituido en la principal cárcel receptora de mujeres extranjeras capturadas por delitos de drogas en la zona NOA. A pesar de que la PPN ha alertado por el alto número de personas extranjeras procesadas, en el caso de las mujeres detenidas en el CPF III encontramos un porcentaje mayor de condenadas (60% frente al 40% de procesadas), lo que genera interrogantes acerca de la práctica judicial. Por otro lado, aunque la Unidad 13 no concentra en porcentajes elevados guarismos de mujeres extranjeras, aloja mujeres de

⁵² En base al procesamiento del listado de población provisto por el CPF III para el mes de septiembre de 2019, las mujeres extranjeras allí alojadas provenían en gran medida del Escuadrón N°21 de GNA de La Quiaca (en un 31,5%), seguidas por el Escuadrón N°60 de GNA “San Pedro” (15,3%), es decir que casi la mitad provenían de Escuadrones de GNA de Jujuy.

⁵³ La Unidad perteneciente al CPF III destinada al alojamiento de varones es denominada por el SPF “Instituto Federal de Condenados de Salta”

⁵⁴ Para noviembre de 2021, según datos del SPF, había 11 jóvenes adultos alojados en el CPF III, de los cuales el 36% eran extranjeros (4 casos).

nacionalidad foránea provenientes de lugares muy alejados (por ejemplo, Misiones o Tierra del Fuego) lo cual sugiere que estas mujeres quedan “confinadas” en la U13 de La Pampa. En el caso de los jóvenes adultos varones alojados en las unidades del interior del país (CPFIII y U30), encontramos diferencias entre las características de la población alojada en esas unidades. Los jóvenes alojados en el CPF III están en su totalidad imputados por delitos de drogas, mientras que la U30 los detenidos por esos delitos representaban el 32,3% del total, lo cual convierte al CPF III en una cárcel que encarcela casi exclusivamente tanto mujeres como jóvenes adultos acusados de cometer este tipo de delitos. Algo similar sucede en el CPF VI, donde para junio de 2021⁵⁵, el 90,6% de las mujeres alojadas (en general, no solo extranjeras) estaba imputada por delitos de drogas.

⁵⁵Del procesamiento del listado de detenidas alojadas en junio de 2021 en el CPF VI, surge que el 95,3% eran de nacionalidad argentina, con lo cual las extranjeras representaban un porcentaje marginal (4,7%). El 65,6% de estas mujeres estaba procesada y un 34,4% condenadas, como ya mencionamos, en casi su totalidad imputadas por delitos de drogas.